



**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 04 de Enero de 2016

Ordenanza 6047  
Ordenanza 6049  
Ordenanza 6050  
Ordenanza 6051  
Ordenanza 6052  
Ordenanza 6053  
Ordenanza 6054  
Ordenanza 6057  
Ordenanza 6058  
Ordenanza 6064  
Ordenanza 6068



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
03 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal –D.E.M.- a celebrar convenios para otorgar el uso de espacios públicos de dominio municipal con fines publicitarios y de promoción de productos y/o campañas educativas o temas de interés público, a Instituciones, empresas y/o particulares a cambio de contraprestaciones que sean de interés del Municipio y en el marco de lo establecido en los artículos 121, inc. 13 y 144, inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Las autorizaciones otorgadas en virtud de estos convenios tendrán carácter precario, deberán los ofrecimientos ser hechos por escrito, no otorgando exclusividad y las contraprestaciones en ningún caso deberán ser inferiores a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria por metro cuadrado y según zonas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las Instituciones, empresas y/o particulares interesados en el uso de espacios públicos de dominio municipal con los fines enumerados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, a cambio de contraprestaciones de interés municipal, deberán realizar la presentación por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su consideración. Si hubiese dos o más interesados en realizar igual contraprestación en un mismo espacio, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo de Representantes ambos convenios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los convenios establecidos en la presente Ordenanza serán elevados y tratados por el Concejo de Representantes en doble lectura y Audiencia Pública.-

**ARTÍCULO 5°.- DEROGAR** la Ordenanza N° 4383.-

**ARTÍCULO 6°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación

**ORDENANZA N° 6047**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6047 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el Artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal, ha operado la **Promulgación de Hecho** de la mencionada Ordenanza.-

**Que** atento a lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el Registro de Protocolo respectivo, dictado al efecto el acto administrativo pertinente.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR DE HECHO** la **ORDENANZA N° 6047** en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 130° de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 880 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,**  
03 de diciembre de 2015

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES**  
**Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, un Convenio de franquicia a los fines de constituir a nuestra ciudad como sede del Certamen Pre Cosquín, conforme **Anexo I** que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con la partida 35.01.100.1.13.39.393 del Presupuesto General de Gastos y Recursos del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6049**

**CONTRATO DE FRANQUICIA SEDE**

En la Ciudad de Cosquín, Departamento

Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ..... días del mes de .... del año dos mil quince, entre la **COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE DE COSQUÍN**, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo y Finanzas, Sr. Claudio Ariel Álvarez, DNI N° ....., en el carácter de **FRANQUICIANTE**, con domicilio en calle Sarmiento N° 589 de la Ciudad de Cosquín, en adelante denominados **“LA COMISIÓN”**, por una parte; y por la otra ....., responsable de la **SEDE** **“.....”** con domicilio en calle ..... N°....., de la Ciudad de ....., en la Provincia de ....., CUIT N° ....., representada en este acto por la persona autorizada a la firma del Contrato respectivo, Don ..... DNI N° ....., en adelante denominado **“EL FRANQUICIADO”**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE FRANQUICIA**, sujetándose a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente y a las facultades de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE.-**

**PRIMERA: LA COMISIÓN** otorga al **FRANQUICIADO** el derecho de organizar y comercializar, con más las obligaciones, límites y restricciones impuestos más adelante, la **SEDE DEL CERTAMEN PRE COSQUÍN**, en el área geográfica que la **COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE** le



asigne.-

**SEGUNDA:** Como contraprestación, **EL FRANQUICIADO** se obliga a abonar a **LA COMISIÓN**, la suma que la misma establezca para cada edición del Certamen **PRE COSQUÍN**, de acuerdo al siguiente esquema de pago: 1°) **AL CONTADO** y 2°) **HASTA EN CINCO CUOTAS**, pagaderas del **1 al 20 de cada mes, a partir del día uno de ..... de cada año.**- En caso que la Sede realizare la **FINAL**, antes del mes de **Noviembre**, la misma deberá haber abonado **el total** del canon antes del **uno de NOVIEMBRE** de 2015. Si **FINALIZADO** el plazo estipulado para el pago de cada cuota, **LA SEDE** no hubiere abonado en término, **PERDERÁ SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL CERTAMEN.**- Indefectiblemente todos los pagos deberán realizarse a nombre de **COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE**, pudiendo ser **en Efectivo, mediante giro telegráfico y/o cheque propiedad del organismo y/o Institución Titular de la Sede**, **BAJO NINGÚN CONCEPTO SE RECIBIRÁN VALORES DE TERCEROS**, La Comisión pondrá a disposición de las Sedes, una cuenta Bancaria que permita transferencias por este sistema. -

**TERCERA:** **LA COMISIÓN** otorga el derecho al **FRANQUICIADO** a comercializar libremente el evento: entradas, publicidades, bufetes, etc., reservándose para sí el derecho a comercializar una publicidad estática en el

lugar y durante la realización del certamen, (en línea de cámara, si el mismo fuese televisado) obligándose **EL FRANQUICIADO** a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin.-

**CUARTA:** El **FRANQUICIADO** se somete, en un todo de acuerdo, al **REGLAMENTO DEL CERTAMEN PARA NUEVOS VALORES PRE COSQUÍN** el que deberá tenerse como parte integrante de este contrato; asumiendo la obligación inexcusable de cumplirlo y hacerlo cumplir en su totalidad. La falta de cumplimiento de la obligación asumida en esta cláusula por **EL FRANQUICIADO**, lo hará responsable por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo **LA COMISIÓN** dar por resuelto este instrumento legal, rescisión y/o resolución que operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no pudiendo objetar **EL FRANQUICIADO**, falta de emplazamiento alguno.-

**QUINTA:** El plazo de la presente franquicia se establece desde el día de la fecha hasta el treinta y uno (31) de Marzo del año siguiente, pactándose expresamente que el mismo se renovará en forma automática y sin más trámite **POR EL PERÍODO DE UNA AÑO Y ASI SUCESIVAMENTE**, si vencido dicho plazo ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de rescindir y/o resolver el presente a través de notificación fehaciente, entendiéndose por tal el instrumento de la



“Carta-Documento”, sin perjuicio de otros habilitados para tal fin.- En caso de cancelarse el mismo, la **COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE DE COSQUÍN**, se reserva el derecho de otorgar la Franquicia a otra **SEDE**.-

**SEXTA:** La violación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del **FRANQUICIADO**, faculta a **LA COMISIÓN** a rescindir el mismo, en forma automática y de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, con más el de reclamar los daños y perjuicios que ello ocasionare.-

**SÉPTIMA:** A todos lo efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del presente contrato de franquicia, **LA COMISIÓN** y **EL FRANQUICIADO**, constituyen domicilio en los mencionados, donde tendrá validez toda notificación.- De común acuerdo las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, con renuncia expresa al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que por derecho les pudiera corresponder.

**SEDE:** .....**Prov. De**.....  
**FRANQUICIADO:** ..... **CUIT**  
**Nº**.....

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,**  
**22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6049 sancionada

por el Concejo de Representantes el día 03 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,**  
**en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6049** sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 866 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,**  
**03 de diciembre de 2015**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES**  
**Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**  
La presente Ordenanza es de aplicación a



los vehículos automotores, moto-vehículos y chatarra que se depositen en depósito municipal, a causa de:

a) infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales, tipificadas en normas municipales o el cargo producto de su permanencia en depósito municipal;

b) su retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, o la seguridad pública o el medio ambiente.

Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados por disposición de la Justicia Penal.

A los fines de la presente Ordenanza llámese chatarra a los vehículos no aptos para su uso.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**- Es autoridad de aplicación del presente régimen, el que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través Decreto, asumiendo el control, designación y nombramiento de las personas afectadas a la implementación de la presente Ordenanza. Asimismo la Justicia Administrativa Municipal de Faltas de Villa Carlos Paz tendrá intervención conjunta, cada uno en el marco de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3°.- POTESTAD.** La Autoridad de Aplicación podrá optar por:

a) La ejecución fiscal de la deuda motivada por la infracción o con origen en el depósito en el predio municipal, conforme lo establecen las Ordenanzas Municipales;

b) La disposición administrativa definitiva del

vehículo automotor, moto-vehículo o chatarra en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DEFINITIVA.** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la venta en subasta pública administrativa de:

a) aquellos vehículos automotores y moto-vehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal alojados en depósito municipal y mediando Resolución definitiva emanada de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, han permanecido por un plazo mayor a noventa (90) días, contados desde el día de la Sentencia Firme, sin haber sido retirados por su titular registral;

b) aquellos vehículos automotores y moto-vehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad de Control Municipal alojados en depósito municipal y mediando Resolución definitiva emanada de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, han permanecido por un plazo mayor a ciento ochenta días (180) días, contados desde el día de la Sentencia firme, cuando la imposibilidad del recupero del vehículo automotor o moto-vehículo se debiera a la falta de documentación que acredite la propiedad;

c) aquellos vehículos automotores y moto-vehículos que se encuentren en depósito municipal con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por idénticas causas.

Se procederá a la subasta pública de los vehículos automotores y moto-vehículos subastando en primera instancia aquellos



que tengan mayor tiempo de permanencia en el depósito municipal y así sucesivamente en todas las que se realicen.

**ARTÍCULO 5°.- BIENES APTOS.** Podrán subastarse los vehículos automotores y moto-vehículos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares registrales.
- b) bienes muebles registrables que no posean asignada identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo y forma la inscripción constitutiva por ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor –DNRPA-.
- c) bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados, conforme lo determine la reglamentación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- PRESUNCIÓN.** Rigen, para la autoridad de aplicación, las disposiciones del artículo 1947 y concordantes del Código Civil (en caso de duda, no se presume que la cosa ha sido abandonada por su dueño sino que ha sido perdida, si es cosa de algún valor) por lo que carga con las obligaciones del depositario y goza de los derechos a ser pagado por los gastos derivados del traslado y del depósito.

**ARTÍCULO 7°.- PROCEDIMIENTO ACTA DE CONSTATAción.** Respecto de los vehículos depositados en corralón por alguna de las causas indicadas en el inciso a) del Artículo 1° de la presente, el acta de secuestro constituye último aviso en los términos del Artículo 14° de la presente.

Fijar como procedimiento previo a la disposición de los vehículos automotores, moto-vehículos y chatarra, que se encuentren depositadas en corralón municipal, el siguiente:

a) La Secretaría a cargo del Depósito Municipal a través de su encargado, llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto de los vehículos automotores y moto-vehículos que el Estado Municipal tenga en guarda o depósito por cualquier causa, con la siguiente información:

1. La identificación de cada bien suministrada por la autoridad competente:

1.1) número de patente, modelo, tipo y color.

1.2) chasis y motor

2. Individualización del propietario si fuere posible.

3. Causa y motivo por el que se produjo el secuestro y depósito.

4. Estado del vehículo, precisando si se encuentra en normal funcionamiento

b) La Justicia Administrativa Municipal de



Faltas de Villa Carlos Paz, deberá remitir a la Secretaría a cargo del Depósito Municipal de Villa Carlos Paz, un listado o inventario de los expedientes con Resolución definitiva, que obren en su poder a los fines del cobro, indicando la identificación de cada uno de ellos, con número de patente, modelo, tipo y color y la Individualización del propietario y/o poseedor y/o tenedor, si fuere posible.

c) La Secretaría que tenga a cargo el Depósito Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz requerirá informes a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor -DNRPA- a fin de tomar conocimiento, de los números de chasis, motor y sobre la existencia de acreedores del titular del vehículo, ya sean prendarios o embargantes, o constancia de alguna Aseguradora que hubiera notificado su preferencia por la cobertura del siniestro de su robo o hurto, u otros terceros interesados.

d) La Secretaría que tenga a cargo el Depósito municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz procederá mediante convenio suscripto con la Policía de la Provincia de Córdoba, a verificar cada uno de los vehículos automotores y moto-vehículos que se hallen en depósito municipal, a fin de constatar la posible existencia de adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería, caso en el cuál, deberá comunicar la novedad a las autoridades judiciales competentes.

#### **ARTÍCULO 8°.- INTIMACIÓN**

**FEHACIENTE.** En el supuesto del Artículo 5° de ésta o cuando el infractor declarado tal, no fuere el mismo que el titular registral, al dictar la Resolución definitiva, el Juez deberá intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral o a quién éste hubiera denunciado como adquirente del vehículo, por el plazo de veinte (20) días, para que haga valer sus derechos, previo cumplimiento de la sanción (multa), con más gastos de traslado y estadía, recupere el bien cuya conducción permitió a quien ha sido declarado infractor y bajo apercibimiento de procederse a Subasta Pública Administrativa de dicho bien.

La intimación individualizará, además de los datos del destinatario, de su carácter (titular registral o adquirente denunciado por éste) y del vehículo, el lugar donde se encuentra y su estado, a tenor del acta de constatación.

#### **ARTÍCULO 9°.- CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.**

a) En los Boletines Oficiales tanto Municipal como Provincial y Nacional: Realizada la notificación de la Resolución definitiva de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas de Villa Carlos Paz acorde al procedimiento propio, se efectuará una segunda intimación, citación y emplazamiento, por una vez en los Boletines Oficiales tanto Municipal como Provincial y Nacional.

Cómo así también durante 1 (un) día en un diario local. Delegando la disposición del vehículo automotor y/o moto-vehículo en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, otorgándose un plazo de



diez (10) días corridos -a partir de la fecha de publicación- para recuperar el vehículo automotor y/o moto-vehículo acreditando titularidad de dominio, previo cumplimiento de la sanción, más gastos de traslado y estadía. Vencido el plazo precedente, la Municipalidad de Villa Carlos Paz quedará facultada a disponer del vehículo y proceder a su venta mediante Subasta Pública Administrativa.

b) **TERCEROS INTERESADOS:** Si del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor surge la existencia de acreedores del vehículo, prendarios o embargantes, o que alguna compañía aseguradora hubiera notificado su preferencia por la cobertura del siniestro de robo o hurto del mismo, u otros terceros interesados, la autoridad de aplicación debe notificarlos de la ubicación del vehículo, al domicilio que conste en aquel informe, en forma simultánea con el libramiento de la intimación estatuida en el artículo anterior, para que los terceros interesados procedan, en el plazo de veinte (20) días, a ejercer judicialmente los derechos que les correspondan, que incluirá la orden de secuestro y su depósito a nombre del tercero accionante, todo lo cual deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación por el juzgado interviniente.

#### **ARTÍCULO 10°.-ACTA DE CONSTATACIÓN**

**- PROCEDIMIENTO.** Cuando la autoridad de aplicación halle un vehículo automotor en las condiciones establecidas en el inciso b) del Artículo 1° de la presente, labrará un acta de constatación del estado de la unidad, cuya copia se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación por el plazo perentorio de diez (10) días para que su titular registral o quien se considere con derecho al vehículo automotor y/o moto-vehículo lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el depósito municipal.-

Con los datos obrantes en el original del acta de constatación, la autoridad de aplicación requerirá al Registro Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor - DNRPA- información sobre la titularidad dominial.-

**ARTÍCULO 11°.- INTIMACIÓN FEHACIENTE.** Vencido el plazo establecido en el primer párrafo del artículo anterior, sin que el vehículo haya sido retirado de la vía pública, la autoridad de aplicación, podrá removerlo, e intimará en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral o a quién éste hubiera denunciado como adquirente del vehículo, en su caso, conforme la información remitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor por otro plazo de veinte (20) días, para que haga valer sus derechos.

La intimación individualizará, además de los datos del destinatario, de su carácter (titular registral) o adquirente denunciado por éste) y del vehículo, el lugar donde se encuentra el



mismo y su estado, a tenor del acta de constatación.

**ARTÍCULO 12°.- TERCEROS INTERESADOS.** Si del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor surge la existencia de acreedores del vehículo, prendarios o embargantes, o de que alguna compañía aseguradora hubiera notificado su preferencia por la cobertura del siniestro de robo o hurto del mismo, u otros terceros interesados, la autoridad de aplicación debe notificarlos de la ubicación del vehículo, al domicilio que conste en aquel informe, en forma simultánea con el libramiento de la intimación estatuida en el artículo anterior, para que los terceros interesados procedan, en el plazo de veinte (20) días, a ejercer judicialmente los derechos que les correspondan, que incluirá la orden de secuestro y su depósito a nombre del tercero accionante, todo lo cual deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación por el juzgado interviniente.

**ARTÍCULO 13°.- PELIGRO DE CONTAMINACIÓN.** Cuando el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública y haga presumir que fue abandonado y no perdido por su dueño, la autoridad de aplicación procederá a:

a) la descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares;

b) el desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos;

c) la compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.

La reglamentación establecerá los métodos de reciclaje

**ARTÍCULO 14°.- SUBASTA PÚBLICA.** Si luego de la Intimación fehaciente establecida en Artículos 8° y 11° de la presente Ordenanza no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o los terceros interesados, a tenor del informe expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, se considera que el dueño abandonó el vehículo automotor y/o moto-vehículo y, en consecuencia facultada la autoridad de aplicación para proceder a la venta del vehículo automotor y/o moto-vehículo depositado o su chatarra, en el caso de haberse procedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13° mediante subasta pública administrativa.

**ARTÍCULO 15°.- DETERMINACIÓN BIENES A DISPONER – FACULTAD DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE REGLAMENTAR.** La Secretaría de la cual dependa el Depósito Municipal, clasificará la información y luego de recepcionados los informes del Artículo 7°, elaborará los listados de bienes susceptibles de ser subastados en forma individual, y los susceptibles de ser considerados como chatarra, elevando a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal el listado definitivo de ambos rubros, a los fines que



éste dicte el instrumento administrativo que declare a dichos bienes sujetos a Subasta Pública Administrativa Municipal con motivo de abandono del bien, lo que se efectuará bajos los parámetros y procedimiento que vía reglamentaria se fije.

**ARTÍCULO 16°.-** La Subasta Pública Administrativa podrá estar integrada por bienes individuales y/o lotes para subasta, los que no podrán integrarse con vehículos automotores y/o moto-vehículos registrados ante Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor -DNRPA-, con otros que no consten registración. En ambos casos se deberá proceder a su mejor descripción posible. Cada lote deberá individualizar inequívocamente tipo, marca, modelo, número de chasis número de motor y dominio si correspondiere y base, según Reglamentación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 17°.- PUBLICIDAD DE SUBASTA.** Previo a la venta de vehículos automotores y/o moto-vehículos por Subasta Pública Administrativa, la Autoridad de Aplicación deberá publicar por tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia de Córdoba y en los Boletines Oficiales de la Municipalidad y de la Provincia de Córdoba comunicando el lugar, la hora y fecha del remate, con breve detalle de los vehículos automotores, moto-vehículos y chatarras objeto de éste.

Además, por medio fehaciente, si lo hubiere, notificará a cada titular registral y adquirente denunciado por éste en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor la fecha, hora y lugar de realización de la subasta.

**ARTÍCULO 18°.- INTERMEDIACIÓN - ACTA DE SUBASTA - CERTIFICADO DE SUBASTA – POSESIÓN.** La subasta pública administrativa deberá ser efectuada con la intermediación de uno o varios Martilleros Públicos con Matrícula Profesional vigente en la Provincia de Córdoba quienes serán sorteado/s y designados por la Autoridad de Aplicación, conforme Artículo 2° y un escribano designado y contratado por la Autoridad de Aplicación, que labrará el acta, con intervención del funcionario designado por ella.

Con el pago del saldo del precio, la Autoridad de Aplicación le extenderá al adquirente, con las especificaciones que la reglamentación establezca, la documental pertinente que servirá de certificado a los fines de la inscripción del dominio del automotor, en los términos del artículo 10 del Dec-Ley 6582/58 (Régimen jurídico del automotor, T.O. Dec.1114/97). Hecho ello, pondrá en posesión del automotor al adquirente.-

**ARTÍCULO 19°.- FALTA DE PAGO.-** Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido por la Autoridad de Aplicación, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero, abonado en el acto de remate.

**ARTÍCULO 20°.- OPCIONES.** En el supuesto del artículo anterior, la autoridad de aplicación optará por:

- a) la realización de un nuevo remate;
- b) invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal, en caso de haber quedado constancia de ello.



**ARTÍCULO 21°.- SUBASTA DE CHATARRA.** Cuando el objeto del remate, aún parcial, fuere chatarra, en el término del Artículo 13°, abonado el saldo del precio por el adquirente, la Autoridad de Aplicación le entregará la posesión de ésta y se procederá a la baja del dominio original.

**ARTÍCULO 22°.-DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO.** En cualquier momento y hasta la realización del remate, el titular registral o quién éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del automotor depositado en el corralón, con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 23°.- CONVENIOS.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor -DNRPA- dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos automotores y/o moto-vehículos a los que se le aplique el procedimiento establecido en el Artículo 7° de la presente. Asimismo podrá suscribir convenios con el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, Policía de la Provincia de Córdoba y cualquier entidad pública o privada que estime conducentes.

**ARTÍCULO 24°.- IMPEDIMENTO.** La adquisición en Subasta Pública Administrativa queda expresamente vedada para funcionarios y/o agentes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y quienes están unidos con ellos por vínculos familiares, cónyuge por matrimonio o unión convivencial pariente consanguíneo o afín en primer grado.

**ARTÍCULO 25°.- DESTINO DEL PRODUCTO DE LAS VENTAS EN SUBASTA.** Deducida la sanción pecuniaria que determinó el ingreso bien y que hubiera establecido la Justicia Administrativa Municipal de Faltas de Villa Carlos Paz mediante Sentencia firme, según Artículo 7°, inc. c, el remanente será destinado al pago de los gastos de estadía. El destino del saldo restante será destinado a:

- a) El veinticinco por ciento (25%) a la creación de un fondo de reserva para eventuales acciones judiciales que pudieren iniciar en contra del Municipio por la ejecución de la presente Ordenanza;
- b) El setenta y cinco por ciento (75%) destinada al área que tenga a su cargo Señalización.

**ARTÍCULO 26°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS – CÓMPUTO DEL PLAZO.** Tratándose de vehículos automotores y/o moto-vehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en depósito/corralón de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sus organismos o reparticiones y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la



sanción se encuentre firme desde más de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser sometidos al procedimiento de Subasta Pública Administrativa previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes que se detallen a través de edictos que se publicarán por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de difusión local debiendo contener la prevención de que si transcurren dos (02) días desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos de traslado, estadía y sanción de multa impuesta, se considerarán abandonados a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y se procederá a la Subasta Pública Administrativa de los mismos. La publicación de edictos podrá abarcar varios vehículos automotores y/o moto-vehículos. A los fines de este Artículo la publicación del Boletín Oficial deberá ser en el Provincial como en el Municipal.

**ARTÍCULO 27°.- EXIMICIÓN EXTRAORDINARIA.** Los propietarios de vehículos que se encuentren retenidos en el Depósito Municipal a la fecha de sanción de la presente Ordenanza y que cuenten con reclamos administrativos previos tendientes a la restitución de sus bienes, podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo en forma total o parcial de los gastos de estadía, siempre que hayan abonado la infracción que diera origen a la retención y que posean la documentación que acredite la titularidad del rodado. Por vía reglamentaria se instrumentará las modalidades de la eximición, teniendo en cuenta la antigüedad de los rodados y la condición socioeconómica

del peticionante.-

**ARTÍCULO 28°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

### **ORDENANZA N° 6050**

#### **LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

- I. 1- **Ámbito de Aplicación – Vehículos Excluidos.**
- 2- **Autoridad de Aplicación.**
- II. 3- **Potestad.**
- 4- **Disposición Administrativa Definitiva.**
- 5- **Bienes Aptos.**
- III. 6- **Presunción (a favor del Municipio).**
- 7- **Acta de Constatación (conforme Artículo 1° Inc. a) Procedimiento.**
- 8- **Intimación Fehaciente.**
- 9- **Citación y Emplazamiento. Terceros Interesados.**
- 10- **Acta de Constatación (conforme Artículo 1° Inc. b).**
- 11- **Intimación Fehaciente.**
- 12- **Terceros Interesados.**
- 13- **Peligro de Contaminación.**
- IV. 14- **Subasta Pública.**
- 15- **Determinación Bienes a Disponer / Facultad de Reglamentar.**
- 16- **Bienes Individuales / Lotes.**



- 17- Publicidad de Subasta.
- 18- Intermediación / Acta de Subasta / Certificado de Subasta / Posesión.
- V. 19- Falta de Pago.
- 20- Opciones.
- 21- Subasta de Chatarra.
- VI. 22- Devolución del Vehículo.
  
- VII. 23- Convenios.
- 24- Impedimento.
- 25- Destino del Producto de las Ventas en Subasta.
- 26- Disposición Transitoria – Cómputo de Plazos.
- 27.- Eximición Extraordinaria.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6050** sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6050** sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 869 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de diciembre de 2015**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el art 2.3.7.2 de la ordenanza 4021-Código de edificación y Urbanismo-, que hace referencia a las especies de árboles a utilizar y su distribución según el ancho de las veredas de la ciudad; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2.3.7.2 ESPECIES DE ARBOLES A USAR Y SU DISTRIBUCIÓN**

*En todos los casos la Municipalidad, por intermedio del departamento de Parques y Paseos aprobará las especies de árboles a usarse, e indicará su distribución.*



Los propietarios de inmuebles que soliciten permiso de construcción deberá condicionar el proyecto a las especies arbóreas existentes registradas en el plano de relevamiento presentado, (Art. 2.2.2.1, inc. 6) siendo este supervisada por la Dirección de Obras Privadas, reemplazando aquellas especies que se afectaren por la construcción a implantar.

No se otorgara certificado final de Obra si previamente no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto, y sin la forestación de las veredas que deberá efectuarse con las variedades de árboles que a continuación se detallan las que se clasifican en el cuadro siguiente:

TIPOLOGIA Y DISTANCIA DE PLANTADO		ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	RECOMENDADA ESPECIALMENTE PARA	VERIFICACION DE CRECIMIENTO LENTA L - MEDIA M - RAPIDA R	FOLIAE CADUCO O PERENNE	OBSERVACIONES
VEREDAS hasta 2 m de ancho distancia entre árboles max. 5m SIN RETIRO L.M	EDIFICACIONES	Manzano de campo	Ruprechtia apetala		M	C	autóctono
		Cersis	Cercis Siliquastrum		M	C	
		Ciruelo de jardín	Prunus ceratifera atropurpurea		M	C	
		Aromo Frances	Acacia dealbata		M	P	
		Arce	Acer negundo		R	C	
		Acer Bergeriano	Acer buergerianum		M	C	
		Árbol de las Orquídeas	Bauhinia Variiegata		M	C	
		Cersis	Cercis Siliquastrum		M	C	
		Fresno Dorado	Fraxinus excelsior		M	C	
		Manzano de Campo	Ruprechtia apetala		M	C	autóctono
VEREDAS mas de 2 m de ancho distancia entre árboles max. 7 m	EDIFICACIONES CON RETIRO L.M	Sombra de Toro (Peje)	Jordinia rhombifolia		M	C	autóctono
		Acacia Visco	Acacia Visco		R	C	autóctono
		Arce	Acer negundo		R	C	
		Acer Saccharum	Acer Saccharum		M	C	
		Alcanforero	Cinnamomum camphora	Av. Costanera Norte	M	P	
		Árbol de las Orquídeas	Bauhinia Variiegata		M	C	
		Árbol del Cielo	Ailanthus altissima		R	C	
		Freno Americano	Fraxinus americana		M	C	
		Roble Sedoso	Grevillea robusta		R	P	
		Lapacho Rosado	Handroanthus impetiginosus		M	C	
VEREDAS mas de 2 m de ancho distancia entre árboles max. 7 m	EDIFICACIONES SIN RETIRO L.M	Liquidambar	Liquidambar styraciflua	Av. Estrada; Av. Costanera Centro	M	C	
		Morera sin fruto	Morus alba fruitless		R	C	
		Quebracho Blanco	Quebracho Blanco		L	P	autóctono
		Quebracho Colorado Serrano	Schinopsis Kaenkeana		L	C	autóctono
		Roble americano	Quercus rubra		L	C	
		Roble europeo	Quercus rubra		L	C	
		Roble de las Pantanos	Quercus palustris		L	C	
		Sofora	Styphnolobium japonicum		M	C	
		Tilo	Tilia moltkei, Tilia cordata	Av. Bach	L	C	

**ARTÍCULO N° 2 .- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

## ORDENANZA N° 6051

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6051 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6051** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 865 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de diciembre de 2015**



## **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el modelo de Contrato de Comodato a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Policía de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

### **ORDENANZA N° 6052**

#### **CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz representada en este acto por el Sr Esteban Aníbal Avilés, DNI. 22.413.806, en su carácter de Intendente del Municipio de Villa Carlos Paz, en adelante denominada COMODANTE, por una parte y por la otra la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Señor Comisario General Don ....., DNI ....., con domicilio en Avenida Colón N° 1264 de la Ciudad de Córdoba, en su carácter de Jefe de la Policía, AD-REFERENDUM, del Poder Ejecutivo Provincial, en lo sucesivo denominado la COMODATARIA, han resuelto celebrar un CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el Art. N° 1533 y concordantes del Código Civil acorde a las cláusulas que a continuación se establecen: -

**CLAUSULA PRIMERA:** La COMODANTE cede a la COMODATARIA y esta acepta de conformidad, la superficie edificada en una fracción de mayor superficie del lote de terreno designado como Lote 2 (Ex. M) de la

Manzana N° 106, con una superficie total de 2.713 m.<sup>2</sup> que se encuentra inscripto en la Matrícula N° 433578, Nomenclatura Catastral 23-04-55-38-03-106-002-00000-0, que consta en planta baja de un salón, un dormitorio, cocina y baños, en la planta alta consta de dos (2) baños, dos (2) dormitorios, dos (2) salas y una cocina instalada con alacena colgante y un ventilador de techo, todo ello denominada en delante UNIDAD COMODATADA.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** La COMODATARIA destinará el inmueble cedido al funcionamiento de la Sección del Cuerpo de Infantería de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente de la Jefatura de Inspección de Unidades Zona N° 1, cumpliendo las funciones que le son propias de prevención y seguridad sin que pueda cambiarse de modo alguno tal destino, quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades respectivas. Asimismo queda convenido que la Municipalidad de Villa Carlos Paz se reserva para sí el derecho de instalar dentro del inmueble cedido una oficina para la Dirección de Seguridad.-

**CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato se extenderá por el término de un año, renovable en forma automática, salvo voluntad expresa en contrario notificada en forma fehaciente.-

**CLAUSULA CUARTA:** La COMODANTE para requerir la entrega del bien al comodatario, deberá comunicar al mismo con una antelación de sesenta (60) días.-

**CLAUSULA QUINTA:** La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o



parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en comodato.-

**CLAUSULA SEXTA:** La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, con las mejoras efectuadas; comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones. Serán a cargo del COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueren necesarias para su conservación.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario dentro del horario administrativo de la Administración Pública Provincial.-

**CLAUSULA OCTAVA:** La COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono, televisión por cable, agua corriente y desagües cloacales, debiendo hacer entrega a la COMODANTE los correspondientes comprobantes de pago.-

**CLAUSULA NOVENA:** La COMODATARIA se obliga a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo, como así también para el supuesto de necesitar efectuar mejoras o modificaciones, deberán solicitar autorización fehaciente para dicho fin. Todos los arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuaran los comodatarios, renunciando a la repetición de los mismos contra la

COMODATARIA.-

**CLAUSULA DECIMA:** El Sr. Intendente se encuentra facultado a la cesión del Inmueble descripto supra y consecuente firma del presente contrato, conforme aprobación del Concejo de Representantes.-

**CLAUSULA UNDÉCIMA:** Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, el COMODANTE constituye domicilio en calle Liniers N° 50 de la localidad de Villa Carlos Paz y la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en Avda. Colon N°1264 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la Ciudad de Córdoba capital, Provincia de Córdoba, renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los .....

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6052 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este



Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6052** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 873 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la cláusula SEGUNDA del Convenio N° 015 de fecha 20 de enero de 2015, aprobado por Ordenanza N° 5957, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*“**SEGUNDA:** La vigencia del presente convenio queda establecida desde el día 16 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016.-“*

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6053**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6053 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6053** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 867 / DE / 2015**



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y Electricidad Centro S.C., representada por el Sr. Ricardo Lucero, en su calidad de socio gerente, mediante el cual se autoriza a la Empresa a realizar acciones promocionales diversas, en los Balnearios de esta ciudad, el que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6054**

**ANEXO I**

**CONVENIO**

*Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Esteban Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra ELECTRICIDAD CENTRO S.C. representada en este acto por el Sr. Ricardo Lucero, en su carácter de Socio Gerente, calidad que acredita con el instrumento pertinente, con domicilio en calle 9 de Julio N° 329 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas en los balnearios 1) El Fantasio; 2) Playas de Oro; 3) Sol y Río, todos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, durante el período 2015/2016. A tales fines, se establece que la EMPRESA queda autorizada a: a) la Colocación del Logo de la EMPRESA en vinilo de corte, con una dimensión de 50 cm. por 30 cm., en quince (15) carteles indicadores ubicados en diferentes puntos de la Calle Perito Moreno, sobre Costanera, según diseño adjunto; b) la Colocación del Logo de la EMPRESA en vinilo de corte, con una dimensión de 50 cm. por 10 cm., colocados en doce (12) mástiles de guardavidas ubicados en los balnearios, según diseño adjunto y c) La colocación de tres (3) gráficas estáticas en los balnearios El Fantasio, Playas de Oro y Sol y Río, con una dimensión de 1 mt. por 3 mt. cada cartel, colocados en puntos designados por la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental de la Municipalidad.-

**SEGUNDA:** La vigencia del presente convenio queda establecida exclusivamente entre el día 1 de diciembre de 2015 al día 30 de noviembre de 2016.-

**TERCERA:** La EMPRESA se obliga como contraprestación a lo siguiente: a) La entrega en propiedad de Un (1) artefacto "Color Rearch Powercore gen2"; b) Quince (15) farolas con sus respectivos componentes, conforme descripción obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente.-

**CUARTA:** LA EMPRESA por su parte se encuentra exenta del pago de contribución y/o tasa que gravare la publicidad.-



**QUINTA:** La empresa se obliga a retirar todos los elementos de publicidad colocados en el espacio público una vez finalizado el presente convenio.-

**SEXTA:** A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntarias y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

**En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los.....-**

ANEXO I

RENGLO N	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	15	FAROLA FW 4000-E27 C/COLUM. De ALUMINIO "R" C/N/M 125 W COMP
2	180 MTS	SUBTERRANEO R2000 4 X 4.00MM
3	15	PLACA DE CONEXIÓN ARMADA
4	50 MTS	TIPO TALLER MH 2 X 1.50 MM NEGRO
5	15	JABALINA COBREADA IDELE.1/2 14 X 100 C/TOMA CABLE
6	15	MN 1101 Q320 BLQUETE 12.7X50 MM CHAPA
7	15	TERMINAL BANDERITA METAL -CE P/25MM
8	15 MTS	UNIPOLAR R2000 10 MM V/A
9	1	GABINETE P/AP CHICO C/SOPORTE
10	3	TM M. GERIN 2 X 16A K 60 UNIPOLAR
11	3	TM M. GERIN 2 X 25A K 60 UNIPOLAR
12	3	TM M. GERIN 2 X 32A K 60 UNIPOLAR
13	1	CONTACTOR SCH 18 A 220V 1 NA LC1D18M7
14	1	FOTOCONTROL GESTEINER 10 A ALUMBRADO PUBLICO
15	1	ZOCALO P/FOTOCONTROL GESTEINER
16	1	BORNERAS DE 4 X 60 AMP
17	1	BORNERAS DE 4 X 30 AMP
18	1	POSTE EUCALIPTUS SALINIZADO DE 7.5 MTS. -

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6054 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada

norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6054** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 870 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de diciembre de 2015**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- AFECTAR** a calle pública la fracción de terreno de dominio Municipal de 300 m<sup>2</sup> perteneciente a lote de mayor superficie actualmente destinado a espacio verde – Plazoleta Paloma de la Paz- cuya Nomenclatura Catastral es 38-01-120,

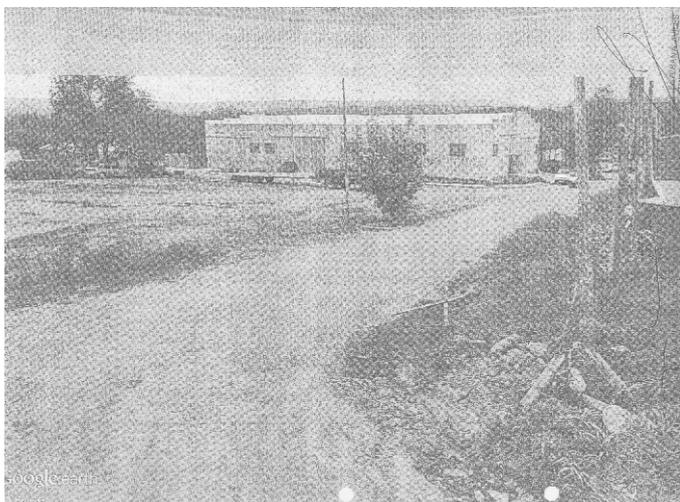


ubicado sobre calle Dinamarca y a fin de dar continuidad a ésta en el lado Norte de la mencionada Plazoleta.-

**ARTÍCULO 2°.-** Las Dimensiones y ubicación de la fracción afectada se grafican en plancheta que forma parte de la presente, debiendo realizar la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental el plano de mensura y subdivisión correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

### ORDENANZA N° 6057



### CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:** La Ordenanza N° 6057 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6057** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 868 / DE / 2015**

### CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 10 de diciembre de 2015

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** al artículo 43 punto I de la Ordenanza N° 538, proveniente del Art. 15 Inc. g) Licencias, Justificaciones y Franquicias de la misma ordenanza, un inciso Denominado “e” **POR VIOLENCIA FAMILIAR, DE GÉNERO O CONTRA LA MUJER**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 43 Inc. e): Los agentes municipales en relación de dependencia con el municipio, cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista, gozarán de una Licencia de hasta un máximo de treinta (30) días por año calendario –continuos o discontinuos-, renovables excepcionalmente por igual período, como consecuencia del padecimiento de violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley Provincial N° 9283 y de las Leyes Nacionales N° 26.485 y 26.743-.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Las licencias otorgadas en los términos de la presente se consignarán como Licencia Especial o como el Ejecutivo lo determine persiguiendo como objetivo fundamental no exponer ni estigmatizar al agente que padece dicha problemática.-

**ARTÍCULO 3°.-** Con el objeto de no revictimizar y brindar asesoramiento, contención y asistencia, el agente que solicite la licencia deberá obligatoriamente ser entrevistado por personal profesional de la Unidad Local de Violencia Familiar que funciona en la Casa de la Mujer y la Familia. Dicho equipo emitirá la certificación correspondiente que justifique la licencia solicitada.-

**ARTÍCULO 4°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6058**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6058** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6058** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 872/DE/2015**



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la documentación para el llamado a Concurso Público de la Obra “REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS RAMAL SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ Y BRASIL”, consistente en: Planos de Proyecto y detalles, Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto Oficial, todo lo cual forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°.-** Declarar la Obra: “REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS RAMAL SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ Y BRASIL”, de utilidad pública y Pago obligatorio por parte de los vecinos frentistas a la Obra y por parte de aquellos que, sin ser frentistas a la Obra sean servidos por la misma, en el porcentaje y modalidad establecido en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** el Presupuesto Oficial en Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000).-

**ARTICULO 4°.-** Los propietarios afectados por la Obra de acuerdo lo establecido por el Artículo 2° de la presente tendrán a su cargo el pago del 100% del Monto de la Obra establecido en el Artículo 3° de la misma. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del

Municipio.

El Municipio certificará la obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total y habilitado el tramo de red colectora para su conexión domiciliaria. Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificados en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

**ARTICULO 5°.- FORMA DE PAGO:** Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de Pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado.-
- b) En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-
- c) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

En caso de optar por la forma de pago b) o c) se aplicará a las cuotas un interés del dos por ciento (2%) mensual.-

**ARTICULO 6°.- MORA:** El interés punitivo por mora se fija en el tres por ciento (3%) mensual. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, dará derecho al Municipio al cobro total de la deuda, como si fuese de plazo vencido, con más los intereses correspondientes.-

**ARTICULO 7°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a realizar el correspondiente Llamado a Concurso, a fijar día, hora y lugar para la apertura de ofertas y realizado el acto, a adjudicar a la oferta más conveniente.-



**ARTICULO 8º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida: 37-01-100-2-60-61-614 de la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos vigente.-

**ARTICULO 9º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

#### **ORDENANZA N° 6064**

##### LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

##### **OBRA: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ Y BRASIL - VILLA CARLOS PAZ"**

##### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º.- Objeto de Concurso Público:**

El presente llamado tiene por objeto la contratación del Proyecto, Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra **"REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ Y BRASIL - VILLA CARLOS PAZ"**

#### **Artículo 2º.-** Procedimiento de Contratación:

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66º al 85º), y Decretos

Reglamentarios.

#### **Artículo 3º.- Consultas:**

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance, serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

#### **Artículo 4º.- Terminología:**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Órgano de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances derechos y obligaciones que fija este pliego. El mismo será designado por la empresa con el acuerdo de la inspección municipal

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente



pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Adjudicatario o Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

#### **Artículo 5º.- Presupuesto Oficial:**

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de DOS MILLONES CON CERO CTVS. (\$ 2.000.000,00), el que incluye Proyecto, Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego.

#### **Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago:**

El financiamiento de obra: "**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ Y BRASIL - VILLA CARLOS PAZ**" la obra " estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, quien abonará de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Dirección Técnica / Inspección. La forma de pago será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del presente Pliego.

#### **Artículo 7º.- Características de las Obras y Sistema de Contratación**

##### **7.1 Conformación de la Obra:**

La obra a realizar, de acuerdo al Anteproyecto, está conformada en general por las siguientes partes a saber:

1. Red de cañerías principales diámetro 160 mm.
2. Cañerías para conexiones domiciliarias diámetro 110 mm
3. Bocas de registro
4. Estación de Bombeo + Impulsión

##### **7.2 Módulo de la Obra:**

Se define como MÓDULO DE OBRA aquella unidad integrada por la totalidad de materiales, mano de obra, equipos y servicios necesarios para la instalación en la vía pública de UN METRO LINEAL DE CAÑERÍA PRINCIPAL DE RED CLOACAL EN



SERVICIO, DE ACUERDO AL PROYECTO DE OBRA Y CONFORME A LA SIGUIENTE SECUENCIA CONSTRUCTIVA:

1. Remoción de solado existente.
2. Excavación de zanja para alojamiento de cañerías hasta una profundidad mínima de 0.80 m por el ancho necesario.
3. Nivelación del fondo de la zanja.
4. Provisión, Acarreo y Colocación de cama de arena para asiento de la cañería.
5. Provisión de cañerías y accesorios de P.V.C. diámetro 160 mm, 250 mm y diámetro 110 mm.
6. Realización de tareas de conexiones necesarias para la continuidad del sistema de cañerías principales diámetro 160 mm y acometidas domiciliarias diámetro 110 mm.
7. Realización de pruebas de hidráulicas exigidas por el P.E.T.P.
8. Cobertura de cañerías.
9. Relleno y compactación de la zanja.
10. Reposición de solados removidos con materiales idénticos a los originales.
11. Retiro de escombros excedentes y limpieza de Obra.

### 7.3 Equivalencias:

Cuadro de equivalencias al Módulo de Obra, con las partes que conforman la misma según 7.1

REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTOR HOSPITAL Y BARRIO OBRERO D E LA CIUDAD, MONTO PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL 2,0 Millones de Pesos						
ANALISIS DE PRECIO MODULADO PARA CONCURSO Y CERTIFICACIÓN - ARTICULO 7.3						
FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2015						

ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	UD.	PRECIO UNITARIO [\$/ud] MODULO DE OBRA	PRECIO TOTAL ITEM [\$/]	COEF. DE EQUIVALENCIA AL MODULO DE OBRA (Artº7.2)
1	Red de Colectora Diámetro 160 mm. P.V.C.			\$ 2.000	\$ 2.000	1,00
2	Provisión, Acarreo y Colocación de Conexiones Domiciliarias Cortas y Largas en PVC 110 mm.	1,00	ml.	\$ 1.780	\$ 1.780	0,89
3	Provisión, Acarreo Y Colocación de Todos los materiales y mano de obra para la construcción de Bocas de Registro.	1,00	Und.	\$ 6.000	\$ 6.000	3,00
4	Provisión, Acarreo Y Colocación de Todos los materiales y mano de obra para la construcción de Est. Bombeo N°17 + Impulsión	1,00	Gl.	\$ 700.000	\$ 700.000	350
<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL IVA INCLUIDO: DOS MILLONES CON CERO CTVS.</b>						

### 7.4 Contratación de la Obra:

Se contratará por MODULO DE OBRA, siendo este, la unidad de medida de certificación conforme a la definición establecida en el Art. 7.2. Así también se certificarán todos los ítems intervinientes, conforme al cuadro de equivalencias establecido en el Art. 7.3, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

La obra se materializará en una zona, de acuerdo a las siguientes calles y al Orden que imparta la Dirección Técnica/Inspección de Obra:

1. Avenida Juan D. Perón, Pasajes y



sectores anexos hasta completar los metros ofertados.

#### **Artículo 8º.- Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Ciento Veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

#### **Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación:**

a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.

b) Ordenanza N° 358 y modificatorias

c) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

d) Los Pliegos:

1.-El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

3.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para ejecución de Obras Civiles.

4.-Pliego General para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

5.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

e) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

f) El Contrato de Obra

g) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

#### **Artículo 10º.- Forma de la Presentación:**

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**“REDES COLECTORAS CLOACALES  
DOMICILIARIAS SOBRE CALLE  
PRESIDENTE PERÓN ENTRE  
CHAMPAQUÍ Y BRASIL - VILLA CARLOS  
PAZ”**

Apertura Día...../..... / 2015

◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas entrelíneas o testado debidamente salvado al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra,



como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

◆ No podrán ser contratados los oferentes comprendidos en los siguientes casos:

a. Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabilidades civiles o inhabilidades penales vigentes.

b. Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c. Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d. Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.

e. Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilitación

rigue hasta el momento de absolución o sobreseimiento.

f. Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g. Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, ya sea como actor o demandado, cualquiera sea su naturaleza, o reclamos administrativos en las que se cuestionen incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.

h. Estar condenado por causas criminales.

#### **Artículo 11º.- Documentos de la Presentación:**

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el área de Compras Municipal en la fecha y hora fijados para el llamado a Concurso Público, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Los interesados en el Concurso Público, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-



Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

a).-Sobre Presentación conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del presente y Adjuntando Certificación de las firmas Expedida por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo :

#### SOLICITUD DE ADMISION

Al Señor Intendente Municipal  
De la ciudad de Villa Carlos Paz  
S-----/-----D

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Concurso Público para la Obra **"REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ Y BRASIL - VILLA CARLOS PAZ"** en la Ciudad de Villa Carlos Paz a realizarse el día.....del mes de ....del año .....a las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s  
Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora

de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

6.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

7.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-

8.- Los Dos últimos balances y estado patrimonial de la empresa al mes anterior al de la fecha de licitación. Si es U.T.E. de cada una de las empresas.

9.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato. Una



nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

10.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.

11.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.- En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica/ Inspección de Obra.-

12.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

13.- Análisis de los precios unitarios evaluados y cómputo métrico de los ítems.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA ( Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime

necesaria.

#### **Artículo 12º.- Apertura de las Propuestas:**

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso Público y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- ◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 11º.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

#### **Artículo 13º.- Comisión de Adjudicación:**

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental y el Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y tendrán a su cargo:

- 1.- Evaluar las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos



aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.

#### **Artículo 14°.- Adjudicación – Impugnaciones – Irrecurribilidad:**

Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por la Comisión de Adjudicación. Será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias: “Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio. Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Asimismo, podrá la Comisión de Adjudicación solicitar mejoramiento de ofertas.-

**Artículo 15°.- Mantenimiento de las Ofertas:**

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días hábiles a contar desde la fecha de apertura del Concurso Público y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 11° inciso a-3° del presente Pliego. Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cuál podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo implique derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

**Artículo 16°.- Firma del Contrato – Plazos:**

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de

Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

**Artículo 17°.- Garantía del Contrato:**

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 11° punto a-3 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

**Artículo 18°.- Transferencias y Subcontratos:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso Público no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la



Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

#### **Artículo 19°.- Penalidades por Incumplimiento:**

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el tres por mil (3‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del uno por mil (1‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes

establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

#### **Artículo 20°.- Procedimiento de Aplicación de Multas:**

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedaran firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

#### **Artículo 21°.- Dirección Técnica de la Obra:**

Será el profesional habilitado que ejercerá la Dirección Técnica, quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Tanto el Proyecto como la Representación Técnica y Dirección Técnica de Obra estarán a cuenta y cargo de la Empresa Contratista y deberá completar la registración y liquidar al profesional por ésta tarea y ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes debiéndose tener esto en cuenta y prorratearlo en el precio de la Obra.

#### **Artículo 22°.- Inspección de Obra:**



La Municipalidad designará al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de la Obra. La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra, quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccione la obra, equipos y materiales, como así también al personal afectado.-

#### **Artículo 23°.- Representante Técnico de la Contratista:**

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma, este deberá ser registrado ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.

#### **Artículo 24°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:**

La documentación que forma parte del Concurso Público se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el estudio y confección del Proyecto Ejecutivo para su construcción. El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la

realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1272 concordantes y correlativos del Código Civil. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica y a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse.

#### **Artículo 25°.- Avance de Obra:**

El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19° del presente Pliego.

#### **Artículo 26°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad:**

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad. Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos



aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m  
leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica y/o Inspección de Obra asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cuál, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda

obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

#### **Artículo 27º.- Responsabilidad del Contratista:**

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

#### **Artículo 28º.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.



Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, enseres y útiles adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica/Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

#### **Artículo 29°.- Ensayo de los Materiales:**

Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica / Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra

ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias

#### **Artículo 30°.- Vicios en los Materiales y Obras:**

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la



Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

#### **Artículo 31º.- Obras Ocultas:**

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

#### **Artículo 32º.- Trabajos Rechazados:**

La Dirección Técnica y/o Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

#### **Artículo 33º.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso:**

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica / Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

#### **Artículo 34º.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:**

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos



por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

#### **Artículo 35°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:**

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y a la Dirección Técnica, por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y la Inspección de Obra y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección de Obra y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de

Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

#### **Artículo 36°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos:**

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica / Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

#### **Artículo 37°.- Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:**

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos de anteproyecto o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al



presente llamado.

El solo hecho de concurrir al Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

#### **Artículo 38°.- Medición de las Obras:**

La Dirección Técnica / Inspección de la Obra convendrán con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica / Inspección de Obra.

No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica / Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica / Inspección

de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

#### **Artículo 39°.- Certificación de Obra y Actualización de Precios:**

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el presente Concurso Público, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems. Se retendrán de cada certificación el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la obra. El monto correspondiente al Fondo de Reparación podrá ser sustituido por Póliza de Seguro de Caucción la que será devuelta con la recepción definitiva de la Obra -

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.

Por otra parte la Actualización de Precio cotizados serán de acuerdo al porcentaje que establezca el Índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia al mes base a 90 días de la oferta. A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará



contra la presentación de la fotocopia de factura del proveedor de material certificada esta por Oficialía Mayor mas la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra, a todo lo incorporado en el certificado de Acopio no se le aplicará la actualización de precio.

#### **Artículo 40°.- Forma de Pago:**

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato.

#### **Artículo 41°.- Seguros:**

1.- El Contratista deberá contratar seguros

que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.



4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

#### **Artículo 42°.- Registro de la Obra:**

El Contratista efectuará el registro de la Obra y de la Dirección Técnica (Artículo 21°), ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

#### **Artículo 43°.- Modificación del Proyecto:**

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto por el confeccionado y aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

#### **Artículo 44°.- Planos Conforme a Obra:**

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrato a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de

los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 5.000,00 (PESOS: Cinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

#### **Artículo 45°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos:**

##### **A) Recepción Provisoria o Provisional:**

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

**Plazo de Garantía:** El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los



trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

#### B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

#### **Artículo 46º.-Clausula Anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a - Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b - O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c - Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o

indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

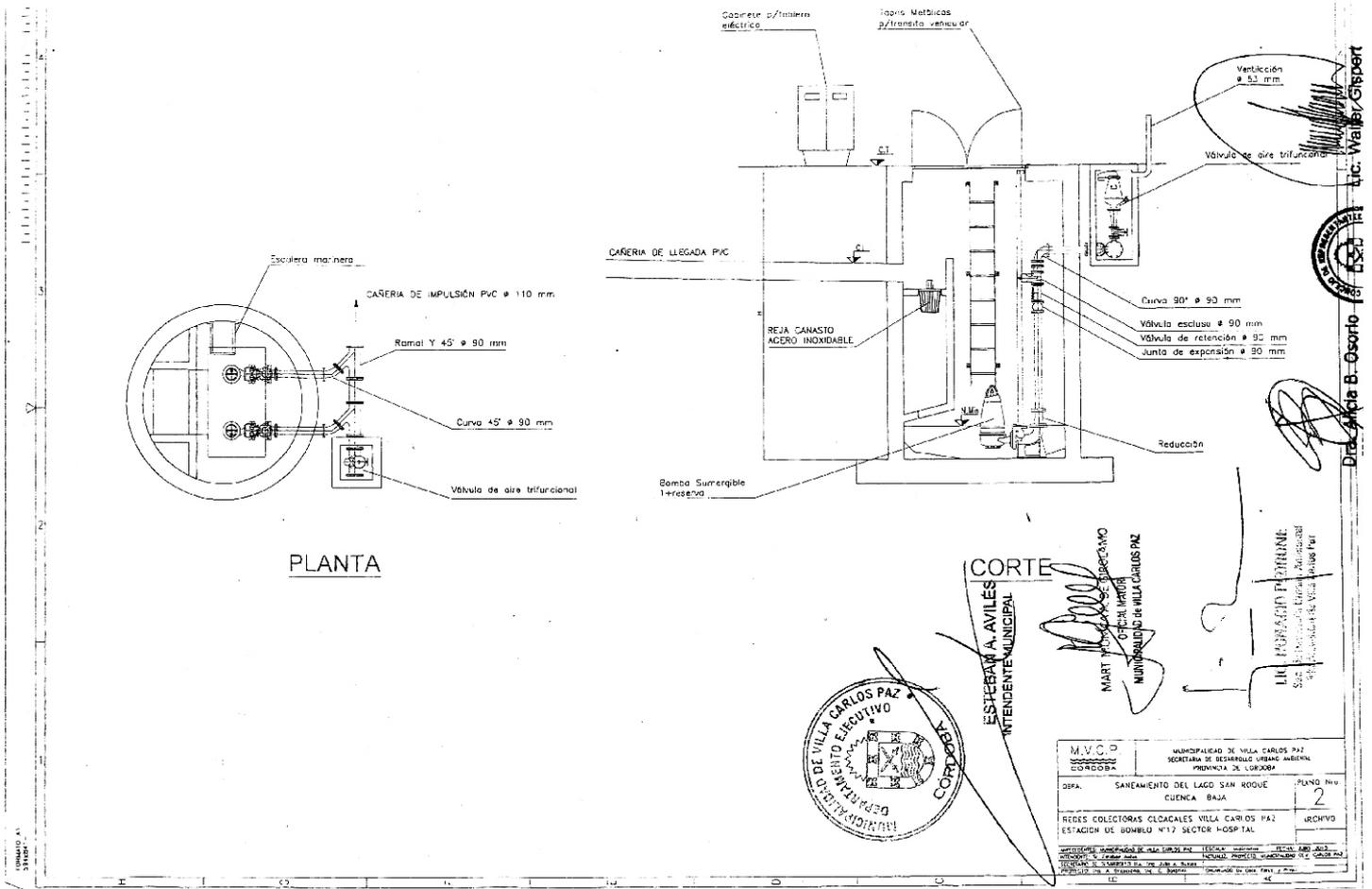
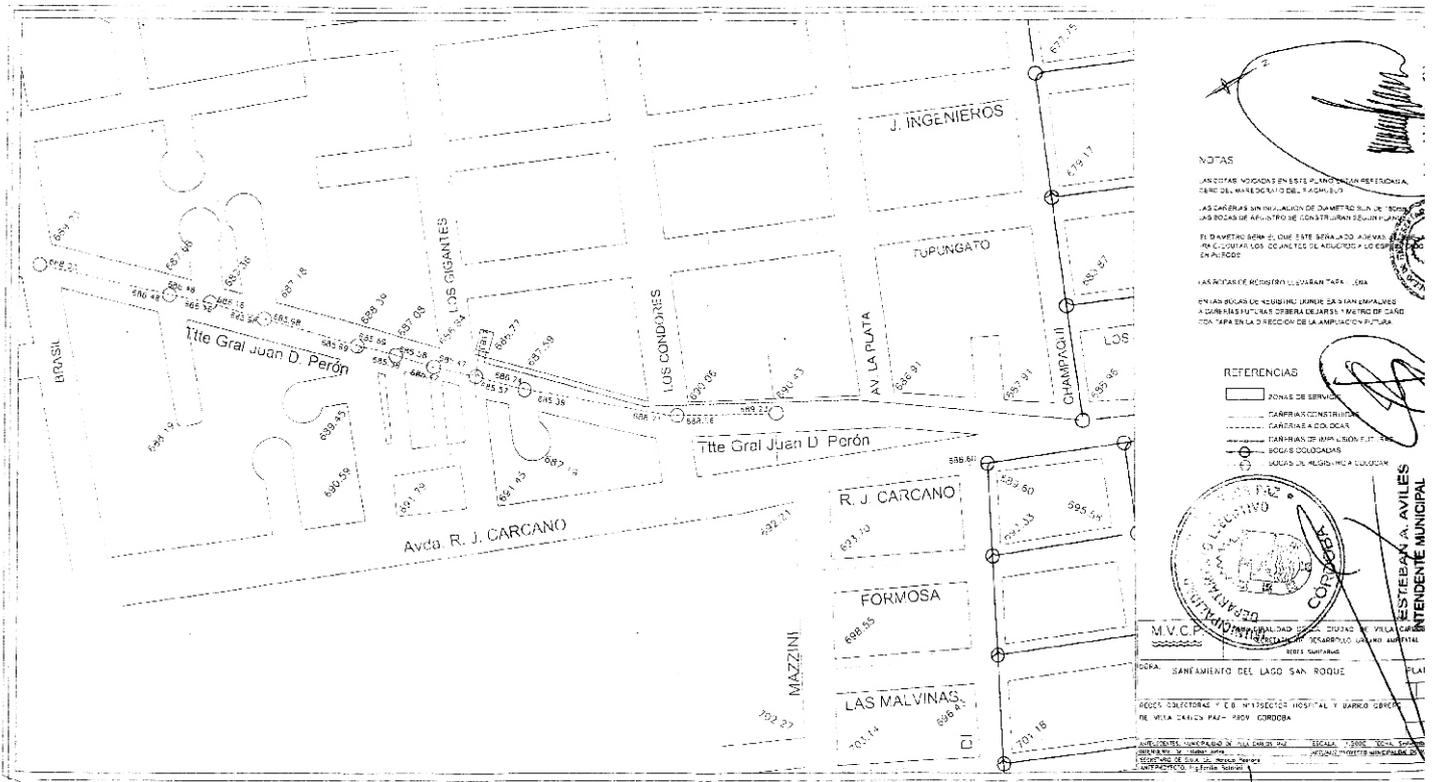
#### **Artículo 47º.-Jurisdicción – Reclamación Previa – Domicilio:**

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

#### **Artículo 48º.- Valor del Pliego:**

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Dos Mil (\$2.000).-





**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES PARA EJECUCIÓN DE  
REDES COLECTORAS CLOACALES**

**INDICE**

1-1 GENERALIDADES.....	02
1-2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.....	02
1-3 COMPLEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN.....	03
1-4 REPLANTEO DE LA OBRA.....	03
1-5 ACTAS DE COMPROBACIÓN.....	04
1-6 RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES EN ZANJA.....	04
1-7 EXCAVACIONES.....	04
1-8 PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES.....	05
1-9 MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES.....	05
1-10 PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.....	06
1-11 MEDIDAS DE PREC. A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	06
1-12 ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRÁNEAS-BOMBEO-DRENAJES.....	07
1-13 RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.....	08
1-14 ASIENTOS PARA CAÑERÍAS Y ESTRUCTURAS.....	09
1-15 ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA.....	09
1-16 DEPÓSITO DE MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES.....	10
1-17 MATERIALES SOBREVANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.....	11
1-18 ESTUDIOS DE SUELOS.....	11
1-19 RESTAURACIÓN DE CONDUCTALES.....	11
1-20 RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS.....	11
1-21 CAÑERÍAS Y JUNTAS.....	12
1-22 COLOCACIÓN DE LAS CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO POR GRAVEDAD.....	13
1-23 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO A PRESIÓN (Cañerías de Impulsión).....	13
1-24 DEFICIENCIAS DE CAÑOS APROBADOS EN FABRICA.....	17
1-25 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.....	17
1-26 AGUA PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO.....	18
1-27 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	18
1-28 ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	18
1-29 CONEXIONES DOMICILIARIAS.....	18
1-30 BOCCAS DE REGISTRO.....	19
1-31 ESTACION DE BOMBEO.....	19
1-32 REJAS, CANASTOS, TAPAS.....	21
1-33 TABLERO ELÉCTRICO DE COMANDO Y FUERZA MOTRIZ, CABLEADO ELÉCTRICO Y DEFECTORES DE NIVEL Y GRUPO GENERADOR.....	21
1-34 EMPALME ENTRE CAÑERÍAS Y CÁMARAS O BOCCAS DE REGISTRO.....	24
1-35 CRUCE DE RUTA.....	24
1-36 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO.....	24
1-37 MATERIALES PARA HORMIGONES.....	25
1-38 JUNTAS ELÁSTICAS.....	28
1-39 MOLDES Y ENCOFRADOS.....	29
1-40 CARACTERÍSTICAS DEL HORMIGÓN.....	49
1-41 COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.....	50
1-42 SUPERFICIE Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN.....	50
1-43 JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.....	50
1-44 HORMIGONES: TIPOS GENERALIDADES.....	50
1-45 PROTECCIÓN Y CUBRADO DEL HORMIGÓN.....	51
1-46 PLANOS DE DETALLES, PLANILLAS DE ARMADURAS.....	51
1-47 LIMPIEZA DE OBRA.....	51
1-48 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.....	52

**1-1 GENERALIDADES.**

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las verificaciones del anteproyecto base aportado por el Municipio y las obras a ejecutarse con el. La INSPECCIÓN designada por el Comitente al igual que la DIRECCION TECNICA DE LA OBRA velarán por el estricto cumplimiento de

este pliego y los planos del proyecto ejecutivo que la contratista completara y registrará en el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba al igual que lo hará con su Representación Técnica.

Previo a la iniciación de las Obras el CONTRATISTA deberá presentar ante la INSPECCION y la DIRECCION TECNICA DE LA OBRA un proyecto ejecutivo de toda la obra, el cual será realizado por el mismo basado en la información proporcionada por el CONCESIONARIO y en toda otra información que pudiera obtener en las entidades locales, este proyecto deberá incluir topografía, determinación de caudales, dimensionamiento completo de las redes y estaciones de bombeo si las hubiere. El mencionado proyecto será revisado y aprobado por la INSPECCION / DIRECCION TECNICA DE LA OBRA , para luego ser Registrado.

**1 - 2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.**

Una vez definido el terreno en que se ejecutarán los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, el CONTRATISTA procederá a limpiar y emparejar el terreno que ocupará la construcción.

Estas tareas no serán liquidadas expresamente y su costo se considerará incluido en el precio del ítem que corresponda.

En la operación de limpieza y reparación del terreno se deberá respetar cuidadosamente



la integridad de las especies forestales y arbustivas que no se removerán con excepción de aquellas que sea indispensable extraer por encontrarse en el sector de construcciones y donde produzcan una interferencia manifiesta en el desarrollo de las obras.

El CONTRATISTA deberá tomar los recaudos necesarios para que no se produzca el deterioro de la forestación autóctona.

En caso contrario, deberá reparar el deterioro reponiendo las especies destruidas o extraídas.

De comprobarse que el personal afectado a la obra haya sido el causal de algún tipo de depredación, el CONTRATISTA será el único responsable y por tal motivo se hará pasible a una multa del 5% del monto total de lo certificado hasta ese momento.

### **1 - 3 COMPLEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN.**

En determinados artículos, la anotación (E-Art...) a continuación de su título significará que el mismo es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las "Especificaciones para la Construcción de Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües de O.S.N.". Como así también será de apoyo al presente pliego el Pliego de Especificaciones Técnicas General aprobado para Obras similares que ejecuta el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

### **1 - 4 REPLANTEO DE LA OBRA.**

#### **(E.Art.38)**

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos de las instalaciones existentes, de manera de evitar daños a las mismas y no interrumpir su funcionamiento. El CONTRATISTA deberá recabar todos los datos necesarios sobre la traza de la obra, con el objeto de determinar la solución técnica-económica más favorable, ya que el CONTRATISTA no podrá aducir desconocimiento de su existencia.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones que indiquen los planos u otras no anotadas. Estos sondeos y la refacción de vereda y/o pavimento serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA. Y en el caso que existiera en algún tramo entre bocas de registro un impedimento por otras instalaciones existentes de ejecutar la obra, como consta en planos, el CONTRATISTA deberá elevar la solución a la INSPECCIÓN, quien lo pondrá a la consideración de la Municipalidad, la que dará aprobación definitiva.

Los niveles de obra que figuran en planos y que se respetarán para su ejecución, están referidos a la cota cero del mareógrafo del Riachuelo.

Para el control de la obra el CONTRATISTA deberá materializar, en distintos lugares y en función del avance de obra, mojones con cota conocida.

La nivelación que se realizará en ida y vuelta desde el punto de arranque tendrá una



tolerancia de cierre  $T(\text{cm}) = \pm 2,5 * K$ , donde K es la raíz cuadrada de la longitud nivelada en Kilómetros.

Todos los gastos que demanden este conjunto de tareas correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

### **1-5 ACTAS DE COMPROBACIÓN.**

Previo a la iniciación de las obras, el CONTRATISTA deberá efectuar en forma conjunta con la INSPECCIÓN, la verificación del estado y particularidades de las fincas vecinas a dichas obras, debiéndose labrar las correspondientes actas de comprobación.

De verificarse que las mismas no presentan fisura alguna deberá labrarse el acta respectiva. Se podrá agrupar en una sola acta la totalidad de las fincas que se hallen en esta condición y que correspondan a cada cuadra.

Si por el contrario, se notaren deficiencias en los frentes o interiores, deberá labrarse un acta singular para cada finca que se hallase en este caso, haciendo constar en forma precisa las irregularidades observadas, debiendo el CONTRATISTA proceder a tomar fotografías de las anomalías observadas. Las que deberán ser como mínimo de 18 x 24 cm. Una copia de aquellas conjuntamente con el soporte digital, se agregará al acta que se reserva la INSPECCIÓN y otra copia será conservada por el CONTRATISTA. En todos los casos, las actas labradas deberán ser firmadas por el CONTRATISTA, la INSPECCIÓN y el Propietario de la finca. Si éste se opusiera, ello no será óbice para

labrar el acta de dicha circunstancia, avalada en carácter de testigos, por dos personas legalmente habilitadas al efecto. De no localizarse o no concurrir el Propietario, se procederá como en el caso anterior, agregándose comprobantes de dos (2) citaciones como mínimo.

A fin de constatar si las fisuras no han variado en el transcurso de la obra, el CONTRATISTA deberá colocar el/los testigos que estimare necesario la INSPECCIÓN de obras.

Antes de la recepción provisional de obra se procederá a una nueva inspección siguiéndose el mismo procedimiento indicado para la realización del acta de constatación. De no verificarse anomalías se labrará el acta de conformidad suscripta por el CONTRATISTA y el Propietario, en el caso en que este se negara a firmar el acta, se procederá en la misma forma que para las actas de comprobación. Caso contrario, el CONTRATISTA está obligado a proceder a la reparación, por su exclusiva cuenta, de la finca afectada debiéndose una vez finalizado dicho trabajo, proceder a labrar el acta de conformidad en las condiciones antedichas.

Se reitera que el CONTRATISTA se compromete a ejecutar por su exclusiva cuenta la totalidad de los trabajos que fuesen necesarios a fin de subsanar las anomalías observadas en las fincas frentistas que fuesen imputables a la realización de la obra, motivo del presente pliego.

### **1-6 RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN**



## **DE LAS EXCAVACIONES EN ZANJA.**

A los fines de no entorpecer las actividades y el desenvolvimiento cotidiano de la ciudad en las épocas turísticas, en los períodos comprendidos entre el 1 de Enero al 1 de Marzo y del 1 al 31 de Julio, el COMITENTE regulará la factibilidad de la ejecución de obras.

Queriendo significar con esto que solamente se permitirá la excavación de un tramo cuando el anterior se encuentra totalmente tapado y compactado.

No obstante todo lo expresado en el presente artículo, para que se inicie un nuevo frente de trabajo o para que se inicie la apertura de un tramo la INSPECCIÓN de obra deberá otorgar previamente la autorización correspondiente.

La excavación no podrá aventajar en mas de trescientos (300) metros a la cañería colocada y tapada, con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia solo a juicio de la INSPECCIÓN de obras, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Si el CONTRATISTA no cumplimentara lo establecido precedentemente, la INSPECCIÓN le fijará un plazo para colocarse dentro de las condiciones establecidas, y en caso de incumplimiento del plazo fijado, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa fijada en el 10% del total del certificado correspondiente a ese mes, sin perjuicio del derecho a que la Municipalidad disponga la ejecución de los trabajos por

cuenta del CONTRATISTA.

En caso que el CONTRATISTA interrumpiese temporariamente la tarea en un frente de trabajo, deberá dejar la zanja con la cañería colocada perfectamente rellena y compactada. Si la interrupción de los trabajos se debiera a causas justificadas, debidamente comprobadas por la INSPECCIÓN, y la zanja con la cañería colocada o sin ella, quedase abierta, el CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios.

## **1-7 EXCAVACIONES.**

Se deberá tener en cuenta la variabilidad del nivel de la napa freática en base a los más altos niveles registrados y tipo de suelo, no admitiéndose reconocimientos ni reclamos posteriores, de ninguna índole, por tal motivo. Asimismo se considerará que el CONTRATISTA ha reconocido la totalidad de los terrenos que interesan a la obra de manera que el precio de la oferta tiene en cuenta la totalidad de los costos que la real ejecución de la excavación provocará.

El CONTRATISTA realizará todos los trabajos de eliminación de obstáculos y limpieza que fuera necesario realizar antes de proceder a la excavación de la zona interesada por la misma.

Extraerá los árboles y arbustos con sus raíces en las fajas o sectores correspondientes, previa aprobación por parte de la INSPECCIÓN. Todos estos trabajos se



considerarán incluidos en el monto de obra.

En el caso de excavación en roca con empleo de explosivos el CONTRATISTA usará cartuchos pequeños y adoptará las precauciones necesarias para evitar perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, de todos los cuales será el único responsable. La perforación y el tiro deberán conducirse con cuidado para no fisurar la roca mas allá del ancho o zona necesaria.

#### **1 - 8 PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES EN ZANJA.(E.Art.39)**

Los fondos de las excavaciones tendrán las pendientes que se indican en los planos respectivos o las que por modificaciones, oportunamente, fije la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA deberá rellenar por su cuenta, con hormigón mezcla tipo "D" toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada en el plano, donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa imputable o no a la imprevisión del CONTRATISTA. Este relleno de hormigón deberá alcanzar el fondo de zanja.

No se alcanzará nunca de primera intención, la cota definitiva del fondo de las excavaciones, sino que se dejará siempre una capa de 0.10 m. de espesor que solo se recortará a mano en el momento de asentar las obras correspondientes e instalar las cañerías.

Si al practicar las excavaciones en veredas

aparecieran pozos absorbentes o cámaras sépticas, el CONTRATISTA tomará los recaudos necesarios para que los mismos sigan prestando servicio, si es que lo estuvieren, hasta que se ponga en marcha todo el sistema cloacal. El costo que sea necesario realizar para que continúen en servicio correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Aquellos pozos o cámaras que están fuera de servicio deberán ser previamente desinfectados y rellenados por cuenta y cargo del CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en la Normas de O.S.N. En aquellos pozos o cámaras que quedaran fuera de servicio una vez habilitada la obra, se ejecutará lo indicado anteriormente, pero recién en aquella época.

#### **1-9 MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES. (E.Art.40)**

Las excavaciones para la colocación de cañerías bajo calzada serán realizadas a cielo abierto, salvo que la ejecución de túneles provoque una optimización del proyecto.

La tecnología empleada en la realización de los mismos, deberá asegurar un diámetro de excavación coincidente con el de la cañería a instalar y la correcta compactación tal que se evite la posibilidad de hundimientos superficiales.

En las excavaciones, para la instalación de cañería bajo calzada pavimentada con hormigón, la rotura del mismo deberá



ejecutarse de la siguiente manera:

a) Aserrar primeramente todo el perímetro de la zona a demoler. Este aserrado se realizará hasta una profundidad igual a un tercio (1/3) del espesor del pavimento.

b) Posteriormente, se realizará la demolición con martillo neumático, iniciando la tarea de percusión por la zona central del total a demoler, para ir paulatinamente demoliendo hacia la periferia aserrada. Esta tarea de demolición se deberá efectuar cuidadosamente a los fines de proteger el pavimento existente.

c) Si con la tarea de demolición se afectaran las zonas de pavimento inmediatamente adyacentes a la zona de trabajo, el CONTRATISTA deberá ejecutar la demolición total de lo afectado, y posterior refacción a su cargo, y su costo estará incluido en el precio del ítem.

Para la rotura del pavimento asfáltico el aserrado se realizará en todo su espesor y luego se procederá a la rotura con martillo neumático.

Las roturas de los pavimentos se ejecutarán hasta 1.00 m. antes de los cordones. Si por cualquier motivo se produjera la rotura del mismo la refacción será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. O sea deberá arbitrarse los medios necesarios para evitar la rotura del cordón, en caso que esto sucediera será responsabilidad directa del CONTRATISTA.

En cuanto a la instalación de cañerías bajo veredas, serán ejecutadas a cielo abierto salvo que la ejecución de túneles sea mas

conveniente técnicamente o imprescindible necesaria.

En todos los casos en que se opte por el tendido de red mediante el uso de túnel, no se liquidará la refacción de pavimento y/o veredas que hubiese sido necesario ejecutar sino el costo de la realización del tuneleo.

Las cañerías bajo calzada se instalarán como mínimo a 1.00 m. del cordón de vereda con el fin de que al efectuar su rotura quede conformado un cordón cuneta. La ubicación de la cañería con respecto al eje de la calzada estará fijada en el plano correspondiente a la red de colectoras y en caso de alguna duda será la INSPECCIÓN de la obra quien lo determine.

#### **1-10 PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES. (E.Art.41 y 50)**

Al ejecutar las excavaciones el CONCESIONARIO deberá tener expresamente en cuenta las características del terreno, con respecto al tipo de suelo.

Para evitar desmoronamientos las excavaciones deberán apuntalarse y entibarse correctamente donde fuera necesario o en su defecto se podrán realizar con taludes, pero el mayor volumen de excavación será absorbido en todos los casos por el CONTRATISTA, sin excepción. La presencia de piedras aluvionales obligará a adoptar un tipo adecuado de entibado, los que también serán absorbidos por el CONTRATISTA.



### **1-11 MEDIDAS DE PRECAUCIÓN A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (E.Art. 47 y 48)**

A los efectos de determinar las medidas de precaución a tomar en la ejecución de la obra se debe tener en cuenta que los trabajos se realizarán por tramos comprendidos entre boca de registro, cuyas longitudes serán como las especificaciones en el punto 6 del capítulo 1 del presente pliego.

En todos los casos los trabajos se realizarán de modo tal que cuando se proceda a la colocación de las cañerías en un tramo debe estar completado el relleno del tramo anterior, o sea que la excavación no podrá aventajar la cañería colocada y tapada en la distancia determinada precedentemente.

El CONTRATISTA deberá asegurar en cada tramo de trabajo el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a- Paso para peatones, en cada vereda, el que tendrá como mínimo 1.20 m. de ancho entre línea de edificación y los elementos de contención o de cerramiento que se adopten y ofrecerá el máximo de seguridad a quienes lo utilicen.

b- Paso para peatones, en los cruces de las calles cumplirán los mismos requisitos de funcionalidad y seguridad que en el caso precedentemente citado.

c- Circulación local de vehículos, de por lo menos un carril, para permitir el aprovisionamiento de los vecinos frentistas, carga y descarga de mercaderías combustibles, etc. Cuando ello sea imposible

de lograr el CONTRATISTA tomará todas las providencias para suplir el normal desenvolvimiento de las actividades enumeradas, habilitando personal a su cargo si fuese necesario.

d- Libre acceso de vehículos a los garajes (particulares, fabriles, etc.), mediante planchadas colocadas sobre la zanja. Cuando por razones técnicas o por excesiva proximidad de los garajes, no fuera posible asegurar la entrada a todos ellos, el CONTRATISTA dará preferencia a los establecimientos fabriles, talleres o negocios tomando las providencias necesarias para procurar la guarda de los vehículos en un tinglado para su estacionamiento. Correrán por su cuenta todos los gastos que ello demande.

e- Libre desenvolvimiento del servicio de bomberos ante una eventual emergencia.

f- Libre escurrimiento de los desagües pluviales domiciliarios y adecuados encauzamientos de las aguas pluviales, evitando inundaciones internas o filtraciones que afecten las construcciones vecinas a la obra misma. También se evitará el ingreso a la zanja del agua que corre por las calles transversales.

g- Conservación en perfectas condiciones de estabilidad y funcionamiento de las instalaciones de provisión de agua, desagües cloacales y pluviales existentes que interfieran longitudinal o transversalmente con las obras que queden en sus proximidades.



En el caso que su remoción, parcial o total, resulte absolutamente indispensable, deberá preverse un sistema provisorio que reemplace el existente, el que será devuelto a sus condiciones normales a la terminación de cada tramo de trabajo. El costo que ello demande correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

h- Conservación en perfectas condiciones de todas las instalaciones de servicios públicos. Si la remoción de alguna de ellas fuese inevitable, deberán ejecutarse con el tiempo necesario, todas las diligencias indispensables.

i- Conservación de la arboleda existente, evitando en lo posible su deterioro o inutilización. En caso en que sea forzada la eliminación de algún ejemplar, el CONTRATISTA deberá proceder a su reposición por su cuenta y cargo.

j- Se realizará el abalanzamiento nocturno a lo largo de la zanja.

En general, el CONTRATISTA deberá tener especialmente en cuenta las disposiciones Municipales vigentes para obras a efectuar en la vía pública.

Estos trabajos se hallarán incluidos dentro del monto contractual.

### **1 - 12 ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRANEAS-BOMBEOS-DRENAJES. (E.Art.45)**

Las Obras se construirán con las excavaciones en seco debiendo el

CONTRATISTA, adoptar todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin, por su exclusiva cuenta y riesgo.

Para la defensa contra avenidas de agua superficial, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el CONTRATISTA y apruebe la INSPECCIÓN.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, el CONTRATISTA dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente y si ello no bastare, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.

El CONTRATISTA antes de comenzar con la depresión de la napa deberá presentar la metodología a seguir y equipos a utilizar. Esta presentación deberá realizarla ante la INSPECCIÓN de la obra para su visación y para que preste su conformidad. Cabe aclarar que esta presentación no libera al CONTRATISTA de ser el único responsable de los trabajos. Queda entendido que el costo de todos los trabajos relacionados con la depresión de la napa y la provisión de materiales y planteles, que al mismo fin se precisarán, se consideran incluidos en los precios que conforman el precio total de la obra. Se considera que el CONTRATISTA ha efectuado los sondeos y ensayos de suelo para conocer el mismo por lo que no se reconocerá ningún tipo de reclamo y no podrá aducir desconocimiento del tipo y



característica del suelo. El CONTRATISTA al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones, deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a la edificación e instalaciones próximas, de todos los cuales será el único responsable.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA el suministro de los equipos, herramientas e instrumentos de medición necesarios, como así los gastos de organización de los ensayos, para justificar el método de depresión o achique que fueren menester realizar al efectuar las excavaciones. Cabe destacar que el CONTRATISTA propondrá la metodología de trabajo a la INSPECCIÓN y este deberá prestar su conformidad antes de ejecutar cualquier trabajo. El costo de estos trabajos se hallará incluidos dentro del precio de la obra.

### **1 - 13 RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.**

El relleno de las excavaciones se podrá efectuar con las tierras provenientes de las mismas.

Si fuera necesario transportar tierras de un lugar a otro de las obras para efectuar rellenos, este transporte, será por cuenta del CONTRATISTA.

Los rellenos se efectuarán por capas sucesivas de 0,20m de espesor, como máximo, previamente humedecido con la humedad óptima de compactación. La determinación de la densidad se realizará en

cada capa por el método de la arena, conforme a las Normas de ensayos de Vialidad Nacional V.N.-E8-66. En todos los casos los valores serán obtenidos mediante ensayos de compactación Proctor Standard. La compactación se realizará con medios adecuados y deberá ser uniforme en toda su longitud, ancho y espesor. No se aceptarán zonas con humedades superiores al 2% de la humedad óptima, quedando, por lo tanto, prohibido la inundación como método de compactación.

Los ensayos Proctor Standard se realizarán conforme a la Norma de ensayo V.N.-E8-67 de Vialidad Nacional.

Para el caso de zanjas las determinaciones de la densidad se realizarán cada cien (100) metros, alternadas a ambos lados del caño, hasta el nivel del extradós y a la derecha e izquierda del eje de la excavación en el relleno sobre el extradós del caño.

El relleno correspondiente al acunamiento para uno u otro tipo de cañería, se efectuará con pala de mano de tal manera que las cargas de tierra a uno y otro lado de la cañería estén siempre equilibradas. El material utilizado para este relleno deberá estar libre de terrones, piedras, cascotes, etc., por ello se obliga al CONTRATISTA a zarandear previamente el suelo con una malla de 10 mm. El relleno de la zanja que va desde los 0,30m por encima del extradós del caño hasta la superficie podrá ser realizado con procedimientos mecánicos y con suelo del lugar y se compactará hasta alcanzar una



densidad de suelo seco mínima del 95% del ensayo Proctor Standard del material empleado. El relleno de túneles se efectuará con especial atención mediante el empleo de pisonos largos y humedeciendo el suelo si fuera necesario. El relleno de las excavaciones circundantes a las obras de mamposterías u hormigón deberán realizarse luego que las estructuras hayan adquirido cierta consistencia.

El CONTRATISTA deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras realizadas, pues el será el único responsable de tales deterioros. En todos los casos el sistema o medios de trabajo para efectuar los rellenos y compactación serán aprobados previamente por la INSPECCIÓN. Si fuera necesario efectuar terraplenamientos, se seguirán las mismas reglas indicadas para los rellenos de excavaciones. Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos, la INSPECCIÓN fijará, en cada caso, al CONTRATISTA un plazo para completarlos el que no excederá de 48 horas y en caso de incumplimiento, este se hará pasible de la aplicación de una multa por cada día de atraso, la que será del 2% de los certificados sin perjuicio de que la Municipalidad tenga derecho de disponer la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Además, la INSPECCIÓN podrá suspender la certificación de los trabajos que estuvieren

en condiciones de ser certificados, hasta tanto se completen dichos rellenos.

Terminada la colocación de las cañerías u obras hormigonadas in situ, no se podrán efectuar rellenos, ni colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles, hasta tanto lo autorice la INSPECCIÓN:

El CONTRATISTA tendrá en cuenta, que por las características del terreno puede ser que el material sobrante de las excavaciones no resulte adecuado para efectuar los rellenos, en este caso deberá prever los lugares de extracción de suelo convenientes, su traslado al lugar de las obras y el alejamiento de los no aptos. El costo de estos trabajos se considerarán incluidos en el presupuesto de la obra. Para los rellenos en veredas y calzadas el CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones Municipales, Provinciales o Nacionales vigentes, según corresponda.

Todos los rellenos y terraplenamientos que fueran necesarios realizar, estarán incluidos dentro del costo total de la obra. Cabe destacar que todos los ensayos de suelo que sea necesario realizar y que la INSPECCIÓN de obra estime conveniente, para controlar los grados de compactación realizados durante las tareas de relleno y terraplenamiento y comprobar que las mismas han sido realizadas de acuerdo a lo exigido en este presente pliego, serán a cuenta y cargo del CONTRATISTA

## **1 - 14 ASIENTOS PARA CAÑERÍAS Y**



## **ESTRUCTURAS.**

El CONCESIONARIO ejecutará las capas de asiento que sean necesarias para un apoyo parejo tanto de cañerías como de estructuras en general del terreno excavado, o donde el terreno ofreciese insuficiente resistencia a juicio de la INSPECCIÓN, ajustándose en todos estos trabajos a las indicaciones que ésta impartiera en cada caso, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

-En terrenos inconsistentes el asiento se ejecutará con Hormigón mezcla "D" o suelo cal, con un espesor aproximado de 0,10 m.

-En terrenos pétreos, donde no pueda lograrse un asentamiento uniforme y satisfactorio, a juicio de la INSPECCIÓN, se ejecutará un colchón de suelo apisonado, con un espesor aproximado de 0,10m, que abarcará todo el ancho de la zanja o sector donde se asentará la estructura.

El precio de todos estos trabajos estará incluido dentro del precio contractual.

### **1-15 ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA.**

Según se trate de cañería flexible o rígida, el acunamiento de la cañería responderá a las siguientes condiciones técnicas:

#### **a) Caños Flexible:**

Se apoyará sobre un lecho de arena de 10 cm. de espesor mínimo; se recubrirá superiormente con igual material en un espesor mínimo de 30 cm., lateralmente el mismo material abarcará todo el ancho de la zanja. Se podrá admitir, la incorporación de suelo mezclados con arena para el

acunamiento precitado pero en una proporción nunca superior al 25% del volumen final, con la condición de que el mismo sea premezclado perfectamente. En la primera fase se llegará desde el fondo de zanja hasta el nivel de asiento de la cañería con el material granular establecido, el cual será densificado manualmente, a posteriori el relleno lateral y superior dentro del entorno del acunamiento y hasta los 30 cm. por encima del caño, se densificará manualmente, con sumo cuidado, teniendo especial atención en la zona de "riñones" de la cañería y en particular la zona lateral del conducto.

En la segunda fase del relleno, es decir sobre los 30 cm. que cubren la cañería y hasta la superficie, el relleno se realizará tal como se especifica en el Artículo 1-13 denominado rellenos y terraplenamientos. Se tendrá especial cuidado en no producir ovalización de la cañería por efecto de un relleno y compactación lateral no controlada.

#### **b) Caños Rígidos:**

El lecho será de 10 cm. de arena o mezcla de arena-suelo (75% y 25% respectivamente) y este mismo material también se colocará alrededor del caño por lo menos hasta su parte media, a continuación se seguirá relleno con suelo del lugar zarandeado, hasta por lo menos 30 cm. por arriba de la cañería, cuidadosamente compactado en forma manual.

Por encima de los 30 cm. citados la compactación podrá ser manual o mecánica



en un todo de acuerdo al Artículo 1-13.

Todos los trabajos citados en el presente artículo se considerarán incluidos en el monto contractual de la obra.

### **1 - 16 DEPÓSITO DE MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES (E.Art.52)**

El CONTRATISTA solicitará los permisos necesarios, ante la Municipalidad, para efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos los que deberán ser autorizados previamente por la INSPECCIÓN.

La tierra o material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores rellenos, se depositará provisoriamente en los sitios mas próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasionen entorpecimientos necesarios al tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca cualquier otra clase de inconvenientes que a juicio de la INSPECCIÓN pudiera evitarse.

Si el CONTRATISTA tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la vía pública, y en consecuencia debiera recurrir a la ocupación de terrenos o zonas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario respectivo, conviniendo el precio del alquiler si le fuera exigido, por escrito aun cuando la ocupación

fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la INSPECCIÓN una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente a la INSPECCIÓN testimonio de que no existen reclamaciones ni deudas pendientes derivadas de la ocupación. Tal formalidad no implica responsabilidad alguna para la Municipalidad y tan solo se exige como recaudo para evitar ulteriores reclamaciones en su carácter de COMITENTE de los trabajos.

### **1-17 MATERIALES SOBANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS (E.Art.53)**

El material sobrante de las excavaciones luego de efectuados los rellenos se deberá alejar de la obra a los lugares que indique la INSPECCIÓN, dentro de un radio de 20 Km. tomados desde la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

El costo de la carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante será por cuenta y cargo del CONTRATISTA y su costo se considerará incluido dentro del monto contractual.

El CONTRATISTA deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde con el de las excavaciones y rellenos. Terminado el relleno de una excavación cualquiera o la refacción de una vereda o pavimento, el CONTRATISTA deberá retirar el mismo día el material sobrante. Si se tratara de zanjas continuadas para la colocación de cañerías, se aplicará esta



disposición al relleno de una cuadra de cañería, con sus piezas especiales y conexiones.

En caso que el CONTRATISTA no diera cumplimiento a estas estipulaciones incurrirá en una multa igual a la especificada en el Art.1-6 del presente Capítulo, y además la INSPECCIÓN podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquel.

#### **1-18 ESTUDIOS DE SUELOS.**

El OFERENTE deberá realizar por su cuenta y cargo los estudios de suelo que estime conveniente sobre las trazas de las distintas cañerías y cámaras, con el objeto de conocer perfectamente las características y el comportamiento que tendrá el suelo, como así también los niveles freáticos, para seleccionar las metodologías de trabajo adecuadas a emplear durante la ejecución de la obra y el correcto cálculo y diseño de lo solicitado.

Por lo citado precedentemente el CONTRATISTA no podrá aducir desconocimiento del tipo y características del suelo que interesan las obras, objeto del presente llamado a Concurso Público, y no tendrá derecho a reclamo alguno de montos adicionales de obra por cambios en el tipo de suelo o fluctuaciones de la napa freática.

Como el relleno de las excavaciones, una vez instaladas las cañerías o realizadas las estructuras, y la ejecución de los terraplenes debe reunir un determinado grado de compactación, la INSPECCIÓN de la obra podrá realizar el número de ensayos que

estime conveniente para verificar las densidades.

#### **1-19 RESTAURACIÓN DE CONDUCTALES.**

El CONTRATISTA al efectuar las excavaciones, u otros trabajos, deberá tomar todas las precauciones que sean necesarias para evitar el deterioro de conductales y/o conexiones domiciliarias (Agua, Gas, Energía Eléctrica, Pluviales, Teléfono, etc.). La reparación de los daños producidos será a exclusivo cargo del CONTRATISTA.

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o impida el desagüe de los pluviales y otras canalizaciones, el CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario y las excavaciones practicadas. Inmediatamente determinadas las partes de obras que afectan dichos desagües o canalizaciones el CONTRATISTA deberá restablecerlos, por su cuenta, en la forma primitiva.

#### **1 - 20 RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS. (E.Art.33,34,35 y 36)**

El proponente deberá efectuar las averiguaciones pertinentes acerca de la ubicación extensión y tipos de pavimentos y veredas.

La refacción de los pavimentos y veredas se efectuarán al mismo ritmo que el de la colocación de las cañerías, en forma tal que



dicha refacción no podrá retrasarse en más de trescientos (300) metros al relleno de la excavación correspondiente, en el total de los frentes de trabajo. En caso de incumplimiento la INSPECCIÓN fijará un plazo no mayor de 6 días para regularizar su ejecución. Pasado este plazo el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de 2% de los certificados hasta ese mes en el ítem reconstrucción de pavimento y vereda por cada día de atraso sin perjuicio de que la Municipalidad tenga el derecho de disponer la ejecución de los trabajos por cuenta del CONTRATISTA. El retiro del material sobrante de la refacción de veredas y pavimento quedará a cargo del CONTRATISTA. Estos trabajos se hallan incluidos dentro del monto de obra.

Por otra parte se aclara que en los cruces de las cañerías con el cordón y la cuneta no se certificará su refacción por cuanto se ha establecido que la misma debe cruzar por debajo en túnel. En caso que por la ejecución de las obras el cordón y/o cuneta (1,00m.) se hallan deteriorado o destruido el CONTRATISTA deberá realizar la reposición de los mismos a su exclusivo cargo.

Los contrapisos a reponer se ejecutaran de hormigón elaborado, con el siguiente dosaje:

¼ Cemento : 1 Cal Grasa en Pasta :  
4 Arena Gruesa : 6 Grava

El espesor mínimo del contrapiso será de diez (10) cm., y se asentara sobre el terreno previamente humedecido y compactado y en un todo de acuerdo a lo establecido en el decreto Municipal 247-D-92 de la Ciudad de

Córdoba. La reposición de pavimentos, tanto de hormigón como de mezcla asfáltica, se realizaran en un todo de acuerdo al decreto Municipal 247-D-92 de la Ciudad de Córdoba y a las instrucciones que imparta la INSPECCIÓN de la obra y/o el personal de la comisión de autorización de cortes en la vía pública de la Municipalidad de Carlos Paz.

Las reposiciones de pavimentos y de contrapisos, incluyendo las baldosas de las veredas que deban efectuarse como consecuencia de la ejecución de sondeos previos que no estén ubicados sobre la traza de la cañería, serán realizadas a cargo y cuenta del CONTRATISTA.

De no existir en el mercado el solado afectado por el paso de la obra se deberá reponer la totalidad de la vereda afectada con un solado nuevo similar al existente, previo acuerdo con el Propietario del inmueble y la INSPECCIÓN.

### **1-21 CAÑERÍAS Y JUNTAS.**

Las cañerías a colocar serán de P.V.C. y/o de otros materiales que estén aprobados o puedan serlo y que igualen o superen la calidad de las tuberías de P.V.C.

Las cañerías colectoras de todos los de diámetro serán todas de igual material como así también sus derivaciones domiciliarias.

La longitud de las cañerías se tomará desde el borde exterior de cada boca de registro y en la misma se encontrarán incluidos los ramales a 45 grados.

Las cañerías deberán responder a lo



siguiente:

**a - CAÑERÍAS DE P.V.C. (Policloruro de Vinilo) Y SUS JUNTAS.**

Las cañerías rectas de P.V.C. rígido a emplear deberán ser para desagües cloacales, serán las aprobadas por O.S.N. y su fabricación responderá a las normas IRAM 13.325 - 13326., el largo será de 6,00m.

Las juntas de las cañerías serán a espiga y enchufe, deslizante, con un solo aro de caucho sintético, que responderá a la Norma IRAM 113.047 (aros, arandelas y planchas de caucho sintético tipo cloropreno, para juntas de cañerías) y a la Norma 3.002 - 1962 de O.S.N., así también a la resolución numero 24.797-D del 9/3/1966 de O.S.N.

El lubricante a emplear para la colocación de los aros de goma deberá ser almacenado y protegido en forma tal que se lo prevenga de contaminaciones y deterioros y se empleará, solamente, lubricante aprobado por normas IRAM o el sugerido, bajo su responsabilidad por el fabricante. Queda totalmente prohibido el empleo de grasas o aceites minerales.

Los espesores y diámetros de las cañerías deberán ser los siguientes:

Diámetro Externo (m.m.)	Espesor de la Pared (m.m.)	Diámetro Interno (m.m.)
110	3,2	103,6
160	3,2	153,6
200	4,0	192,0
250	4,9	240,2
315	6,2	302,6

**b-Transporte y estibado de los caños de P.V.C.**

Es fundamental tomar todas las precauciones durante el transporte y el almacenado de los caños de P.V.C., de manera que en el momento de su instalación se disponga de caños sin rajaduras, deformaciones, rebolas, etc., que puedan impedir el correcto montaje de los caños entre si o con sus accesorios.

Siendo el caño de P.V.C. un material termoplástico, la influencia de la temperatura ambiente y los rayos del sol en forma directa sobre el caño es grande ya que, cuando aumenta ésta la rigidez del caño disminuye, circunstancia que se acentúa cuando mayor es la relación de diámetro a espesor.

Una prolongada exposición de los caños de P.V.C. al sol puede provocar deformaciones plásticas no recuperables e incluso, degradación del material por la acción de los rayos ultravioletas. Por esta razón los caños que se acopien a lo largo de la zanja para su colocación deben ser los necesarios para una jornada de trabajo y no deben estar expuestos mas que ese día.

El piso de los camiones destinados a transporte y traslado debe ser plano, evitando flechas y posiciones forzadas de los caños, que no deben colocarse debajo o encima de otros objetos, debiendo además ser recubiertos con losas.

La resistencia a los impactos y golpes disminuye con la temperatura, siendo en consecuencia imprescindible el manipuleo cuidadoso y conveniente, que los caños



estén atados entre sí formando ases en el momento de su traslado, evitando daños y roturas en los extremos de los mismos.

Para el estibado debe prepararse un piso plano, liso, limpio y bien nivelado, libre de piedras, raíces, etc. y la altura de la estiba no debe exceder de 1,50m. Si no se dispone de un tinglado adecuado, debe taparse la estiba con folios de películas plásticas o lonas, asegurando suficiente circulación de aire.

### **1 - 22 COLOCACIÓN DE LAS CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO POR GRAVEDAD. (E.Art.76, 77 y 82).**

Antes de la colocación de cualquier tipo de cañerías que integren las obras de la red de colectoras se revisarán los caños y demás piezas, separando los que presentan rajaduras o fallas para no colocarlos.

Antes de bajarlos a las zanjas los caños y piezas se limpiarán esmeradamente sacándole los materiales que pudieran tener adheridos en sus interiores, dedicándoles especial atención a las espigas y los enchufes, luego se asentarán firmemente sobre el fondo de las excavaciones cuidando que apoyen en toda su longitud.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías, una vez instalada deberán estar alineadas sobre una recta, salvo en los puntos expresamente previstos en los planos

o en los que indique la INSPECCIÓN. La colocación de las cañerías será realizada por personal especializado.

Los caños, ramales y tapones se asegurarán para que no puedan moverse en las operaciones posteriores. (E.Art.76, 77 y 82).

A medida que avance la colocación de la cañería se pasará un tapón de madera dura atado en sus extremidades con hilo fuerte. Luego de terminado la colocación de cada tramo se correrá el tapón en toda su longitud, en ida y vuelta y se rechazarán las cañerías que no permitan su paso. El tapón tendrá un diámetro menor en 6 mm, al interior de la cañería, y su largo será una vez y media el diámetro de la misma.

Los trabajos no podrán iniciarse sin previa autorización escrita de la INSPECCIÓN.

Se encontrarán, además, sujetas a las siguientes inspecciones:

- a) Zanja abiertas.
- b) Cañería colocada, con ejecución de juntas (alineación y nivelación)
- c) Paso de tapón.
- d) Prueba hidráulica zanja abierta.
- e) Prueba hidráulica a zanja tapada y compactada.
- f) Paso del Tapón.
- g) Prueba del Espejo.

Una vez terminada la instalación de la cañería entre dos bocas de registro, incluidos los ramales y conexiones domiciliarias externas en las cañerías de diámetro hasta 0,315m, y después de realizada la última junta se procederá a efectuar la prueba hidráulica a



"zanja abierta", utilizando dispositivos que aseguren una presión media de 2.00 m.c.a. en cada junta del tramo.

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas, se le hará una marca y luego de descargada la cañería se cambiarán las piezas o tramos de caños defectuosos de tal manera de subsanar las pérdidas.

Se repetirá la prueba a "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y apisonado de la tierra hasta alcanzar un espesor de 0.30 m. sobre la cañería, posteriormente se realizará el relleno total de la zanja. La presión se mantendrá durante el tiempo que dure el relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante los trabajos de tapada. Si se detectarán pérdidas, cualquiera sea su valor, se ejecutarán los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias, repitiéndose la prueba las veces que sea necesario hasta alcanzar los resultados satisfactorios.

La prueba hidráulica a zanja tapada recién se dará por aprobada cuando no se detecte pérdida alguna. Seguidamente y a efectos de asegurar la limpieza de la cañería se efectuará una nueva prueba del tapón. Si el mismo tuviera dificultad para su paso o si para hacerlo hubiera que golpear la cañería, a juicio exclusivo de la INSPECCIÓN después de esta prueba se realizará una nueva prueba hidráulica para asegurar que con los golpes no se ha dañado la cañería.

Como última prueba se efectuará la "del

espejo" que consiste en alumbrar con linterna o reflector de 6 a 12 volt. colocada en uno de los extremos de la cañería y en el otro mediante un espejo colocado a 45 grados observar desde la superficie la luz reflejada, la que deberá observarse de forma circular, asegurándose de esta manera la alineación de la misma.

Las pruebas se realizarán con el personal, instrumentos y elementos que suministrará el CONTRATISTA a su exclusivo cargo y se repetirán las pruebas las veces que se estime necesario hasta obtener un resultado satisfactorio.

### **1 - 23 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO APRESION (Cañerías de Impulsión).**

El CONTRATISTA, una vez realizada la topografía del sistema, presentará la memoria de cálculo y planos de la cañería de impulsión, correspondientes a la estación de bombeo N°17. Con esta cañería de impulsión y las cotas topográficas resultantes, el CONTRATISTA podrá redimensionar las bombas comerciales a colocar. Los planos que deberá presentar contendrán: una planimetría general y un perfil longitudinal en escala conveniente, en los cuales se indicarán las cámaras de acceso y válvulas de aire. Se deberá respetar lo establecido en el proyecto, justificando cualquier variación del mismo.

Estas especificaciones incluyen la provisión, acarreo y colocación de las cañerías de impulsión, la colocación de la cama de arena,



la excavación y relleno y la rotura y reconstitución de calles y veredas.

Las cañerías de impulsión serán todas de materiales plásticos y capaces de soportar una presión de 6 Kg/cm<sup>2</sup>. Rigen todas las consideraciones generales de este Pliego para excavación de zanjas, asiento de cañerías en cama de arena, provisión, acarreo y colocación de cañerías, rellenos, rotura y reparación de pavimentos y veredas, y de todo otro trabajo relacionado.

Los materiales que podrán emplearse para las cañerías de impulsión serán: P.R.F.V, o P.V.C. rígido, con aros de goma aptos para líquido cloacal. Se podrán utilizar también otros tipos de tuberías justificadas por la inspección, no aceptándose tuberías de base cementicia.

Para el cálculo estructural de las cañerías se tendrán en cuenta no sólo las cargas externas, sino también las presiones internas producidas por la altura de elevación y golpe de ariete, para lo cual el CONTRATISTA deberá adjuntar la memoria de cálculo correspondiente.

En todos aquellos lugares donde sea necesario instalar una curva, en sentido vertical u horizontal, o una reducción, se colocará un anclaje, cuyas dimensiones deberán estar justificadas en la memoria de cálculo. En todos los casos en que las estaciones de bombeo reciban efluentes de la red o colectoras que no pertenecen a este contrato, en la construcción de la instalación de las estaciones se debe incluir una cañería

de ingreso de dos (2) metros de longitud con tapón, del diámetro indicado en planos. El CONTRATISTA deberá consultar con la INPECCION de Obra el tipo de cañería a instalar para que sea compatible con las cañerías de las redes colectoras.

Se deberá tener en cuenta la necesidad de instalación de Válvulas de Aire y de Limpieza en todos aquellos puntos que fuese necesario.

El CONTRATISTA deberá efectuar, a su cargo, las pruebas hidráulicas en las cañerías a colocar, en la forma en que se detallan en este numeral.

Deberá informar a la INSPECCIÓN de Obra con suficiente antelación, cuando realizarán dichas pruebas y no podrá ejecutarla sin la presencia de la misma.

No se admitirán pruebas de juntas individuales, debiendo probarse todo el tramo con agua a la presión de prueba. Las cañerías instaladas, incluidas las válvulas, serán sometidas a las pruebas de presión interna a zanja abierta y a zanja rellena por tramos, cuyas longitudes serán determinadas por la Inspección de Obra y, en ningún caso, serán mayores de 100 (cien) metros.

Todo caño o junta que presente fallas o que acuse pérdidas durante cualquiera de las pruebas que se realicen, será reemplazado o reparado según sea el caso, por exclusiva cuenta del Contratista y de conformidad con la Inspección de Obra. Todos los gastos que demande la realización de las pruebas estarán a cargo del CONTRATISTA, así como



la provisión del agua necesaria para las mismas. Asimismo, serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA los gastos que insuma la repetición de las pruebas, previa ejecución de los trabajos que se requieran para subsanar las deficiencias a fin de obtener un resultado satisfactorio, realizándose las mismas con personal, instrumental, materiales y elementos que él suministrará. Todos estos gastos deberán encontrarse incluidos en el precio correspondiente al ítem provisión y colocación de cañerías de la Planilla de Cotización.

Los manómetros a utilizar serán de buena calidad y estarán en perfecto estado de funcionamiento, debiendo colocarse un mínimo de tres (3) por tramo de prueba. El CONTRATISTA presentará los certificados de calibración, cuya fecha no deberá ser anterior a los ciento ochenta (180) días de la fecha de prueba de la cañería. El certificado de calibración deberá haber sido emitido por la autoridad metrológica correspondiente. El cuadrante deberá permitir apreciar, en escala adecuada la presión de prueba. El resultado satisfactorio de las pruebas parciales no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades durante el período de garantía de la totalidad de la obra contratada, ante futuras fallas o deterioros en los tramos ensayados.

La presión de prueba a aplicar será igual a 1,5 veces la presión de servicio.

Primero se procederá a realizar una inspección ocular de la cañería seca en zanja

seca. Se rellenará la zanja dejando las juntas descubiertas y colocando en el resto del caño un relleno de aproximadamente 0,20 m por encima del trasdós de la cañería.

Se apuntalarán convenientemente las extremidades del tramo de la cañería a probar, para absorber los empujes generados por la presión hidráulica de prueba. Los muertos de anclaje deberán haber alcanzado una resistencia suficiente para transmitir las fuerzas al suelo. Se colocarán la bomba de prueba y el manómetro en el punto más alto del tramo. Se deberá llenar la cañería con agua, de manera tal de asegurar la eliminación total del aire ocluido en el tramo, a los efectos de evitar posibles sobrepresiones por implosión de burbujas de aire atrapadas. Todas las derivaciones deberán estar cerradas.

La tubería se mantendrá llena con agua a baja presión (0,5 kg/cm<sup>2</sup>) como mínimo durante seis (6) horas antes de iniciar la prueba. Al término de dicho plazo se inspeccionará el aspecto exterior que presenta la cañería. La presencia de exudaciones o filtraciones localizadas será motivo de reemplazo de los materiales afectados.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas anteriores, se procederá a realizar la prueba hidráulica a zanja abierta, manteniendo la presión de prueba durante 15 (quince) minutos como mínimo, a partir de los cuales se procederá a la inspección del tramo correspondiente. No deberán observarse



exudaciones, ni pérdidas en los caños y juntas, ni disminuciones en la marca del manómetro. Luego se procederá a detectar las posibles pérdidas invisibles (no apreciables a simple vista) para lo cual se mantendrá la cañería a presión durante 1 (una) hora más. En este tiempo no deberán observarse variaciones del manómetro.

Si algún caño, accesorio, junta o válvula acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas, se descargará la cañería y se procederá a su reparación. Las juntas que pierdan deberán ser rehechas totalmente. Los caños que presenten exudaciones o grietas deberán ser reemplazados. Si las pérdidas fueran considerables deberá reemplazarse todo el tramo de cañería por uno nuevo.

Una vez terminada la reparación se repetirá la prueba desde el principio, las veces que sea necesario hasta alcanzar un resultado satisfactorio.

La presión de prueba deberá medirse a nivel constante en el dispositivo que se emplee para dar la presión indicada. La merma del agua debido a las pérdidas no deberá medirse por descenso del nivel en el dispositivo, sino por la cantidad de agua que sea necesaria agregar para mantener el nivel constante durante los lapsos indicados.

Una vez terminada y aprobada la prueba hidráulica a zanja abierta deberá bajarse la presión de la cañería sin vaciarla y rellenarse y compactarse completamente la zanja hasta alcanzar una altura mínima de 0,40 m sobre el

trasdós de la cañería. A partir de ese momento se procederá a efectuar la prueba a zanja rellena, aumentando la presión hasta la de prueba y manteniéndola durante 30 (treinta) minutos como mínimo. Se procederá a la inspección del tramo correspondiente, no deberán observarse pérdidas ni disminuciones en la marca del manómetro. En caso que esto sucediera deberán realizarse las reparaciones correspondientes y repetirse la prueba hidráulica desde el principio.

#### **1 - 24 DEFICIENCIAS DE CAÑOS APROBADOS EN FÁBRICA**

La aprobación de los caños en fábrica por la INSPECCIÓN, de cualquier tipo que sea, no exime al CONTRATISTA de las obligaciones de efectuar las reparaciones o cambio de los caños que acusaran fallas o pérdidas al realizar las pruebas de la cañería colocada, corriendo los gastos que ello demandare por su exclusiva cuenta.

#### **1-25 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO**

Con el fin de verificar el escurrimiento del líquido por las cañerías y bocas de registro, el CONTRATISTA deberá volcar en las bocas de registro mas alejadas, a designar por la INSPECCIÓN, la cantidad de 1000 m<sup>3</sup> de agua.

Antes de efectuar la descarga del agua, el CONTRATISTA dejará abiertas las bocas de registro que la INSPECCIÓN crea conveniente, con el objeto de poder realizar el



seguimiento del agua por el itinerario indicado en los planos y comprobar así que no hay retención dentro de las cañerías y bocas de registro y que el agua, arrojada en los extremos mas alejados de la Red, llega al punto final que determine la INSPECCIÓN. Las bocas de registro que deban permanecer abiertas durante la prueba deberán tener el señalamiento correspondiente, a los fines de evitar accidentes.

Si esto ocurriera el CONTRATISTA será el único responsable.

Todos los gastos (personal, provisión de agua, equipos, energía eléctrica, insumos, herramientas, permisos, etc.) que demanden la ejecución de las distintas pruebas en fábrica y de funcionamiento tanto individual como de conjunto del sistema citado correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA. Este programa solicitado deberá ser aprobado por la Municipalidad, quien podrá requerir mayor explicación y sugerir cambios a su entera satisfacción.

El agua que se utilice para las distintas pruebas de funcionamiento no es necesario que sea potable.

Las pruebas de funcionamiento se llevaran a cabo cuando las obras estén concluidas y antes de sus recepciones provisionales.

#### **1 - 26 AGUA PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO**

El agua para las pruebas hidráulicas y de funcionamiento de las cañerías, así como el transporte de dicha agua hasta el lugar de

utilización, y la instalación de las conexiones necesarias, será por cuenta y cargo del CONTRATISTA, y su costo se considera incluido en el precio contractual.

#### **1 - 27 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.**

El agua necesaria para la ejecución de las obras civiles, humedecimiento de suelos, riegos, etc. será provista y costeadada por el CONTRATISTA y su importe se considerara incluido dentro del precio contractual. Por ello deberá contar con los tanques o cisternas necesarios para la provisión, no permitiéndose bajo ningún punto de vista el enchufe de mangueras en grifos ubicados en propiedades privadas.

#### **1 - 28 ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.**

En el caso de que el CONTRATISTA prevea utilizar equipos para la construcción accionados eléctricamente, deberá practicar las averiguaciones del caso sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica provista por la empresa encargada del servicio (EPEC), ya que si ello no resultara factible deberá contar con equipos propios para su generación.

Aun en el caso de ser factible su obtención el CONTRATISTA deberá prever los equipos necesarios para asegurar la protección y continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad o



accidente que incida en la ejecución de la obras. No pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas, o de prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

Cabe destacar que los costos ocasionados por los trámites para conseguir los permisos y/o autorizaciones necesarias para la provisión, como así también el consumo de la energía utilizada para la construcción de la obra son a cuenta y cargo del CONTRATISTA.

### **1 - 29 CONEXIONES DOMICILIARIAS (E.Art. 85)**

Al instalarse las cañerías colectoras se dejarán colocadas las derivaciones para el enlace con las obras domiciliarias internas, en el número y ubicación que surja del Catastro Municipal actualizado.

Los caños rectos y piezas especiales necesarias para la conexión a emplear serán del mismo material que la red de colectoras y en un todo de acuerdo al Art. 1-21, debiendo contar con el acta de aprobación respectiva. Serán de 0,110 m. de diámetro.

En correspondencia con cada conexión irán: un ramal de 45 grados (del diámetro de la colectoras por 0.110 m.), una curva a 45 grados y un trozo de caño con un tapón en su extremo, todos de 0,110 m. de diámetro. Las uniones (juntas) se realizarán por medio de espiga-enchufe con aro de goma.

La profundidad de la zanja será la que corresponda a las cotas de nivel indicadas en

los planos de proyecto, y el extremo del tramo recto, donde se instalara el tapón tendrá una tapada mínima igual o mayor de 0,80 m. tomada con respecto al eje de la calzada.

El fondo de la zanja será nivelado correctamente, con pendiente uniforme y se ejecutaran de acuerdo al plano tipo adjunto al presente pliego.

Las cañerías de las conexiones domiciliarias deberán apoyar en toda su longitud, sobre un lecho de arena de 0.10 m. de espesor.

El CONTRATISTA dejará instalada una conexión domiciliaria en correspondencia con cada predio cuyo frente de sobre la calle que se esta instalando la colectoras, a pesar de que el mismo sea baldío.

Para determinar la ubicación particular de la conexión de cada parcela el CONTRATISTA deberá solicitar a al CONCESIONARIO del servicio de cloacas una copia del acta de compromiso. En caso de no obtener el dato en esta ultima deberá hacer firmar a cada frentista una boleta o acta de compromiso, donde los propietarios se comprometan a no formular futuros cargos contra la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, ya que en las mismas figuran la ubicación de la conexión con respecto a los ejes medianeros.

Estas boletas o actas deberán ejecutarse por triplicado a los fines de que una sea entregada al Propietario, otra queda en poder del CONCESIONARIO y la restante sea entregada a la INSPECCIÓN de la obra y esta la entregará a la Municipalidad de Carlos Paz



para su archivo.

A los efectos de la certificación del ítem derivaciones domiciliarias se considerarán incluidos en su precio unitario la provisión, acarreo, y colocación de todas las piezas y materiales componentes de dicha derivación como así también la excavación y relleno de zanja, la rotura de vereda y reposición de contrapiso y, en caso de corresponder la rotura y reposición de pavimento (para aquellas derivaciones que estén ubicadas o deban atravesar la calzada). La certificación se efectuará considerando a cada derivación domiciliaria como una unidad.

#### **1 - 30 BOCAS DE REGISTRO (E.Art. 94).**

Las bocas de registro de hormigón a construirse con moldes metálicos no exigirán revoque interior. Las losas y paramentos interiores deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran, deberán ser subsanadas por el CONTRATISTA por su cuenta, a satisfacción de la INSPECCIÓN.

Las tapas y marcos de las bocas de registro serán, según corresponda, para vereda ó calzada, en un todo de acuerdo a los planos tipos incluidos en el legajo técnico y según normas de O.S.N.

Se utilizaran otros tipos de tapas, marcos y / o bocas en caso de que se demuestre que los mismos igualan o mejoran las condiciones del proyecto.

Dichos cambios deberán ser aprobados por la INSPECCIÓN.

Las bocas de registro y cámaras se ubicarán en los lugares que se indiquen en los planos, y se construirán en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos, o a instrucciones que al respecto imparta la INSPECCIÓN.

#### **1 - 31 ESTACION DE BOMBEO.**

Las alturas manométricas y las dimensiones definitivas de la Estación de Bombeo deberán ser calculadas por el Oferente para la Oferta y como CONTRATISTA para elaborar el Proyecto Ejecutivo. La estación de bombeo tendrá instaladas bombas con motor sumergible de primera calidad cuyos datos característicos deberán ser aprobados por la Dirección Técnica y la Inspección.

Las bombas impulsarán sobre una única cañería, por lo que el CONTRATISTA deberá colocarlas para que funcionen en paralelo de acuerdo a los nuevos datos topográficos y a las características de las bombas comerciales adoptadas, las cuales deberán garantizar los caudales totales de bombeo establecidos en la tabla, o bien los calculados por el CONTRATISTA, si resultaran mayores. Las electrobombas que se deben utilizar, serán centrifugas del tipo de desagüe estacionario, sumergibles, aptas para bombear liquido cloacal y serán destinadas para trabajar total o parcialmente sumergidas en la cámara de aspiración. El motor y la bomba formarán una sola unidad compacta. La refrigeración del motor eléctrico se realizara a través del líquido del pozo.

Las electrobombas se podrán izar fácilmente



para la inspección sin necesidad de soltar conexiones. En el fondo del pozo habrá un pie de acoplamiento sujeto con pernos, al cual se conecta el tubo de descarga. El pie de acoplamiento, estará provisto de una brida que coincidirá con la brida de la carcasa de la bomba. Cuando la electrobomba se baje a la cámara de aspiración, ésta se deslizará por unas guías y se conectará automáticamente a la conexión de descarga.

El volumen del pozo, deberá garantizar un arranque mínimo consecutivo para las electrobombas, mayor a 10 minutos, por lo que el Contratista deberá considerar el siguiente sistema de arranques y paradas de las electrobombas:

Nivel mínimo del pozo: para todas las electrobombas.

Nivel 1: nivel de arranque de la bomba 1. Este deberá asegurar un arranque consecutivo mínimo de 10 minutos para la bomba 1.

Nivel 2: nivel de arranque de la bomba colocada como reserva. Este podrá absorber algún caudal de pico no previsto, debiendo estar colocado al mismo nivel que la cañería de intradós de ingreso al pozo de bombeo.

Los tableros eléctricos deberán permitir la alternancia de las bombas en su funcionamiento, rotando su funcionamiento.

El múltiple de impulsión de las estaciones de bombeo, estará conformado por la tubería de elevación que comunica el codo de transición donde apoya la bomba, con las válvulas esclusa y de retención, éstas con su correspondiente juntas de desarme, y todas

las piezas de transición necesarias para vincularlo a la cañería de impulsión. Se considera que el múltiple finaliza a la salida de la última "Te" ubicada aguas debajo de todas las conexiones.

La cañería de elevación y los elementos vinculantes hasta la salida de la cámara de válvulas, deberán ser de Hierro Dúctil o Acero revestido con epoxi, pudiendo utilizarse fuera de la cámara de válvulas, materiales plásticos que vinculen a las cañerías individuales con la impulsión general.

Previo al armado del múltiple, el Contratista, deberá presentar un plano de detalle a la Inspección con el despiece del múltiple para su aprobación.

El múltiple de impulsión estará sometido a las mismas pruebas hidráulicas que la cañería de impulsión. En correspondencia con cada equipo de bombeo se instalará una válvula de retención, una válvula esclusa y una junta elástica o de desarme. Las uniones de los accesorios y tramos de cañerías del múltiple de impulsión, deberán efectuarse por medio de bridas y responderán en su dimensionado y perforado a la Norma ISO (Norma de brida Standard).

Toda la bulonería necesaria para las bridas serán de acero, zincado, con rosca Whitwork y de una resistencia mínima a la tracción de 55 Kg/mm<sup>2</sup>, alargamiento aproximado del 25%, dureza Brinell no inferior a 120 y para su mejor ajuste llevarán arandela tipo Grover. Las juntas elásticas o de desarme previstas serán del tipo Dresser u otras a consensuar



con la Inspección. La presión de prueba en fábrica de las cañerías y accesorios que conforman el múltiple de impulsión será de 120 m.c.a.

Las cañerías, válvulas y accesorios que conforman el múltiple de impulsión deberán estar perfectamente anclados para prevenir desplazamientos o deformaciones.

También se deberá construir una sala de comando e izaje de bombas mas una zona de sanitarios y servicios de acuerdo al plano de la Estación de Bombeo que forma parte del legajo de la Licitación., respetando la arquitectura de la zona y ejecutada con materiales de primera calidad.

Antes de comenzar con la obra se deberá presentar el proyecto general de esta sala, el cual deberá ser aprobado por la Inspección, indicando en el mismo: dimensiones, terminaciones, tipos de aberturas, y demás detalles

La sala estará provista de iluminación, instalación de agua y cloacas, en todos sus sectores.

Se deberá proveer un monorriel con una capacidad de izado 1.5 de veces mayor que el elemento mas pesado que este ubicado dentro de la sala de la Estación de Bombeo.

### **1 - 32 REJAS, CANASTOS; TAPAS.**

Las estación de bombeo tendrá canastos interceptores de sólidos, desmontables, el cuál será izado de la parte superior mediante un polipasto .Este ítem incluye además la

provisión, acarreo y colocación de las tapas grafonadas (antideslizantes) colocadas en las cámaras de válvulas y por sobre el pozo de bombeo, cuya remoción permite la extracción de las electrobombas sumergibles.

Todos los canastos se protegerán mediante un zincado por inmersión en caliente, con un revestimiento no inferior a 0,06 g/cm<sup>2</sup>. No se aceptará ningún tipo de maquinado posterior al zincado.

Sobre todos los elementos metálicos descriptos en este numera, una vez colocados, se aplicará sobre las superficies una mano de un fondo epoxy tipo Schori Zinc Rich C302 o igual calidad, espesor final de película seca 25 m, sobre la cual se colocará un epoxy sin solvente tipo Schori P400 o igual calidad, espesor final de película seca 300 m.

Todas las guías por donde se desplazarán los canastos, como así también las ménsulas que lo sostendrán serán de acero inoxidable AISI 304. El canasto podrá estar conformado por un marco de planchuelas o perfiles L de acero dulce (30 x 30 mm) y barras de acero de 8 mm de diámetro soldadas a los marcos. El deslizamiento del canasto por las guías será suave y fácil, deberá poseer patines de bronce que permitan alinear y ajustar el desplazamiento, estos patines, serán de fácil acceso y reemplazo y poseerá los reductores que sean necesarios.

Los marcos y las tapas de acceso a las cámaras y estructuras, indicadas en los



distintos planos del proyecto se construirán con las dimensiones necesarias para poder extraer el equipamiento o acceder a reparar algunos de estos.

Las mismas deberán construirse utilizando chapas, planchuelas, perfiles y metal desplegado de primera calidad, libres de óxido e imperfecciones. Las soldaduras serán continuas, no se aceptarán punteadas, sin escorias y amoladas cuidadosamente.

Los marcos y tapas, antes de ser colocados serán sometidos a una limpieza mecánica, luego serán zincados por inmersión en caliente, con un revestimiento no inferior a 0,06 g/cm<sup>2</sup>. No se aceptará ningún tipo de maquinado posterior al zincado. Sobre el zincado se aplicará una mano de un tratamiento vinílico tipo Schori Wash Primer Vinílico C7100 o igual calidad, espesor de película seca 15 m, sobre el cual se colocará un epoxy autoimprimante tipo Schori C400 HS o igual calidad, espesor final de película seca 200 m.

Las chapas grafonadas (antideslizantes) para las cámaras tendrán 4,76 mm (3/16") de espesor y el metal desplegado o piso tramado deberá tener características suficientes de resistencia y deformación que permitan circular sobre éstos, sin sentir deformaciones al circular por encima de ellos.

### **1 - 33    TABLERO ELÉCTRICO DE COMANDO Y FUERZA MOTRIZ, CABLEADO ELÉCTRICO, DETECTORES**

#### **DE NIVEL**

Este numeral incluye la provisión, transporte, acarreo y colocación de los materiales de los tableros eléctricos; cableados internos, la provisión de mano de obra; la ejecución de los trabajos, y por todos aquellos materiales y trabajos que sin estar explícitamente indicados en este Pliego sean necesarios para la correcta colocación y funcionamiento de los mismos.

La provisión de la línea de energía eléctrica, estará a cargo del CONTRATISTA, quién deberá realizarla de acuerdo a la normativa que EPEC aconseje en sus instalaciones.

La estación de bombeo deberá estar provista de la siguiente instrumentación: reguladores de nivel, para arranques y paradas de las bombas y para alarma; interceptores para la selección de la secuencia de bombeo, que permita fijar el orden de funcionamiento de las bombas normales y de reserva. Además, poseerá controles de funcionamiento de las electrobombas, para lo cual preverá la instalación de: interceptores de tres posiciones (manual, paro, automático), señales luminosas indicadoras de funcionamiento o no, amperímetros o medidores de potencia consumida para cada uno de los equipos.

Los diferentes elementos, mecanismos, artefactos, etc., que constituyen las partes mecánicas y eléctricas de cada estación de bombeo, tanto en su faz



constructiva como en lo referente a su instalación y montaje, deberán ajustarse a lo estipulado en las Normas IRAM, las disposiciones de la Asociación Argentina de Electromecánicos y las de la E.P.E.C.

Todas las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo deben ser antideflagrantes y a prueba de explosiones. Para el arranque y paradas de las electrobombas, se dispondrán de reguladores de nivel de mercurio con cubierta plástica, que puedan colgar libremente a la altura deseada, suspendidas en su propio cable, se instalaran dentro de caños de 0,30 m de diámetro instalados verticalmente separados del piso de la cámara 0,20 m. Funcionarán cuando el regulador cambie de posición, arrancando o parando las electrobombas, de acuerdo a la posición del mismo. La cubierta del regulador deberá ser de polipropileno y el cable de transmisión de PVC-nitrilo. Estos reguladores deberán poder trabajar en rangos de temperaturas entre los 0° C y los 60° C. En el tablero el sistema de arranque será de tensión reducida tipo estrella triángulo, debiendo sus contactores ser controlados por relés de tiempo ajustable, el sistema contara con protección para cortocircuito, falta de fase y sobreintensidad, además de señalización de conectado y desconectado.

La capacidad de los elementos (interruptores, contactores, fusibles, etc.) serán determinadas para las potencias de los motores de las electrobombas.

El tablero de comando de las electrobombas será diseñado para que las mismas funcionen en forma automática o manual, y la disposición de los elementos en su interior permita que el tablero adopte la forma de módulos independientes.

El alimentador principal contará con los siguientes elementos:

- a - Seccionador bajo carga, con bloqueo de apertura de puerta.
- b - Interceptores fusibles de alto poder de corte, a razón de uno por cada fase.
- c - Voltímetro, con su correspondiente llave selectora para la medición de la tensión en las distintas fases.
- d - Señalización luminosa de tensión en cada fase.

La salida a cada uno de los equipos electrobombas contendrá los siguientes elementos:

- a - Interruptor manual tripolar de corte rápido bajo carga.
- b - Fusibles de alto poder de ruptura, uno para cada fase.
- c - Arrancador estrella triángulo automático, compuesto de tres (3) contactores, de un relevo de protección térmica en fase y de un relevo de tiempo.

Este último elemento es el encargado de determinar el tiempo de conmutación de la posición estrella a la posición triángulo. Se ha seleccionado un arrancador estrella-triángulo.

- d - Amperímetro, con llave conmutadora para tres mediciones



indirectas.

e - Medidor trifásico de energía activa, tipo dos sistemas, con 400% de capacidad de sobrecarga.

f - Botonera y señalizaciones luminosas de funcionamiento y fallas, de colores característicos.

Al actuar el RESET del contactor de arranque, activara una señalización luminosa, que permitirá la detección rápida del equipo seleccionado en el cual ha actuado el relevo térmico.

La protección diferencial asegura el accionamiento del relevo en casos de falta de fase, aun cuando por razones del estado de carga del motor, las corrientes en las fases que resisten en circuitos, este por debajo del valor fijado en la escala de regulación. En el exterior del tablero general se instalara un (1) toma corrientes con caja embutida en mampostería, apta para exteriores.

Las estaciones de bombeo, deberán tener un indicador luminoso de alarma, instalado en el exterior de la estación de bombeo y perfectamente visible, que indique que no funcionan las bombas por falta de suministro eléctrico, ya sea por EPEC o por el grupo generador a proveer

La alimentación eléctrica se hará a partir de la línea de EPEC mediante cables de cobre con aislación de PVC para uso subterráneo tipo Pirelli Sintenax 1000 II. Su sección será determinada en función de las necesidades para el final del período de diseño.

La acometida será aérea y los conductores ingresaran por un caño de hierro galvanizado de 3" con curva y contracurva en la parte superior del mismo material.

La acometida constará además de una caja J21 (S/EPEC), una caja J22 (S/EPEC) y una tercera de chapa número 16 de dimensiones según Normas EPEC.

La alimentación al tablero general del equipo de bombeo se hará mediante tendido subterráneo de conductor de cobre tetrapolar, de iguales características al de la entrada y su sección se determinará teniendo en cuenta las mismas consideraciones fijadas para la alimentación eléctrica desde la línea de E.P.E.C.

El CONTRATISTA presentará a la Inspección, perfectamente definido, los niveles que indicarán las paradas y arranques de cada electrobomba, el nivel de arranque del equipo de reserva y el nivel de alarma. Para ello, presentará la memoria de cálculo donde justificará los mismos. Indicará no solo los niveles de arranque, parada o alarma de los equipos a instalar en forma inmediata, sino también la de los futuros.

El CONTRATISTA presentará en su memoria de cálculo la justificación del equipo electromecánico seleccionado, como así también la memoria de cálculo correspondiente al dimensionado de conductores para las distintas alimentaciones eléctricas, protecciones etc. Los gastos que demanden los trámites ante la E.P.E.C. para la correspondiente aprobación de la



documentación correrán por cuenta y cargo del Contratista.

Cabe destacar que el Contratista deberá contemplar, el diseño y construcción de todos los elementos y obras (postes, transformadores, puestas a tierra, etc.) que sean necesarios para el completo funcionamiento de cada una de las estaciones elevadoras, las que deben ser consideradas para la elaboración de la Oferta, ya que no se tendrá en cuenta ningún tipo de reclamo, como adicional, por obras o instalaciones que falten ejecutar y que sean necesarias para el funcionamiento correcto de las mismas.

El grupo generador a proveer deberá estar impulsado por un motor diesel y deberá entrar en funcionamiento automáticamente al cortarse el suministro eléctrico de la red, el mismo tendrá una capacidad tal de poder absorber los requerimientos de toda la Estación de Bombero, funcionando esta a plena carga.

Deberá estar dotado además de un tanque de combustible ubicado en el exterior de la sala que permita un funcionamiento del mismo por un período de 12 horas continuas

#### **1 - 34 EMPALME ENTRE CAÑERÍAS Y CÁMARAS O BOCAS DE REGISTRO.**

El empalme entre cañerías con las cámaras de hormigón armado o bocas de registro, se realizará por medio de un manguito empotrado en las mismas formando con este empalme una junta deslizante mas. El

manguito, de igual material que el de las cañerías, alojará en su interior un aro de caucho sintético apto para líquido cloacal e irá empotrado en el hormigón de las cámaras o paredes de las bocas de registro. Para asegurar una eficaz adherencia en su cara exterior, tendrá una rugosidad tal que asegure la misma. Este empalme deberá ser estanco y se comprobará cuando se ejecute la prueba de estanqueidad de las cámaras y bocas de registro.

#### **1 - 35 CRUCE DE RUTA**

Si fuese necesario la colocación de las cañerías en cruces con las Rutas Nacional el CONTRATISTA hará los tramites correspondientes ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener las correspondientes autorizaciones y aprobación de la documentación técnica, cumplimentando las normas vigentes para cada caso y se hará cargo de todos los gastos que de ello resulte.

Los costos de las obras para realizar los cruces de las Rutas, con sus respectivas cámaras, caños camisas o cualquier otra obra adicional que fuere necesario ejecutar, se hallan incluidos en el ítem colocación de cañerías.

#### **1 – 36 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO.**

Todas aquellas disposiciones contenidas en las "Especificaciones para la Construcción de



Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües" de O.S.N. que se opondrán a las establecidas en la "Normas para Materiales y Estructuras de Hormigón Simple y Armado", aprobada por resolución de O.S.N. de fecha de 4 de noviembre de 1948, quedan sin efecto y son sustituida por estas.

Las estructuras de hormigón simple y armado se ejecutarán de acuerdo a las dimensiones y detalles indicados en los planos del proyecto y con los planos de cálculo, de detalle y planillas de armaduras que presente el CONTRATISTA en base a lo especificado en el artículo correspondiente y sean aprobados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Todas las estructuras que estén en contacto con el agua se ejecutarán con hormigón vibrado con aire incorporado.

El vibrado se ejecutará con vibradores neumáticos, eléctricos o magnéticos cuya frecuencia sea regulable entre 5.000 y 9.000 oscilaciones completas por minuto. El tipo, marca y número de los aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, así como su reparación, se someterán a la aprobación de la INSPECCIÓN, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, al ejecutar los encofrados, el aumento de presión que origina el vibrado a tal efecto y deberá tomar todo género de precauciones para evitar que, durante el vibrado escape la lechada a través de las juntas del encofrado.

Los paramentos internos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos,

protuberancias o fallas.

Las deficiencias que se notaren deberá subsanarlas el CONTRATISTA por su cuenta a satisfacción de la INSPECCIÓN, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena, o de cemento puro, que considera incluido dentro de los precios contractuales.

Las interrupciones en el hormigonado de un día para el otro deberán preverse con el objeto de reducir las juntas de construcción al número estrictamente indispensable y de disponerlas en los lugares más convenientes desde el punto de vista estructural. Donde sea necesario se reforzarán las juntas de construcción con varillas de hierro de 6 mm. de diámetro y 0.40 m. de longitud colocadas perpendicularmente a la junta, separada no mas de 0.20 m. entre sí y provistas de ganchos reglamentarios.

## **1 - 37 MATERIALES PARA HORMIGONES**

Las características de los materiales a utilizar en la preparación de hormigones simples y armado serán los que se indican en las "Especificaciones para la Construcción de Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües" de O.S.N., y en las "Normas para materiales y estructuras de Hormigón Simple y Armado" de O.S.N., completadas con lo estipulado en el presente artículo.

Todos los materiales que se empleen serán sometidos, a ensayos para su aprobación antes de iniciar la producción del hormigón y



ensayos periódicos de vigilancia una vez iniciado los trabajos para verificar si responden a lo que se establece en el presente artículo.

Estos ensayos serán obligatorios cuando se cambien el tipo o la procedencia de los materiales.

Cemento: Será cemento Pórtland artificial normal, de marca de probada calidad. No se exigirán ensayos previos, sino solamente ensayos de vigilancia.

Agregados finos: Regirá la Norma O.S.N. 2001-1946 y complementarios. En la Norma citada se complementa el primer párrafo de D-1 con lo siguiente:

La línea de cribado será adoptada por el CONTRATISTA y dentro de los límites indicados.

Los granos chatos cuya máxima dimensión supere en 5 (cinco) veces la mínima no excederán del 10%. Cuando se empleen agregados que puedan reaccionar con los óxidos alcalinos contenidos en el cemento provocando expansiones, se procederá de acuerdo con alguno de los temperamentos indicados a continuación:

- a) Se reemplazarán los agregados, total o parcialmente por otros no reactivos.
- b) Se incorporarán al mortero u hormigón, sustancias que impidan la reacción, determinadas con previa intervención del Departamento de Laboratorios.
- c) El cemento tendrá un tenor de álcalis inferior al 0.6%.

Agua: El agua que se emplee no contendrá

sustancias orgánicas ácidas, álcalis, aceites, petróleo y su tenor de sulfatos será menor de 150 p.p.m.

Agente incorporador de aire: Para su aceptación se someterá el ensayo de determinación de aptitud que prescribe la Norma IRAM 1592.

Acero para armadura: Se deja bien aclarado, que en ningún caso se aceptará el uso de acero dulce común, debiendo usarse el tipo III con tensión admisible  $\geq 4.400 \text{ Kg./cm}^2$  según lo especifica el PRAEH, aunque en otras partes del pliego o planos no se mencionen.

Se establece además que, para el cálculo de las estructuras resistentes a presión de agua, o que conducen líquidos, se utilizará como criterio de impermeabilización la verificación de la fisuración.

Para estructuras que estén en contacto con el agua o con el terreno, solamente se permitirá la utilización de aceros conformados con tensión de fluencia de  $4.600 \text{ Kg./cm}^2$  y siempre que la tensión admisible para el cálculo no supere los  $1.500 \text{ kg./cm}^2$ .

Para las restantes estructuras la tensión admisible será de  $2.400 \text{ kg./cm}^2$ .

Características de los hormigones: Los distintos tipos a emplear en las obras serán los que se indican en los planos debiendo tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:

a-Dosaje de Cemento: Los dosajes de cemento indicados en las Especificaciones se entenderá que son los mínimos admisibles



para cada tipo de mezcla y que además, son por metro cúbico, de hormigón elaborado.

b-Dosaje de agregados finos y gruesos: Los dosajes que indican las Especificaciones para cada tipo de hormigón se modificarán para que con los agregados disponibles en obra, se obtenga el metro cúbico de hormigón elaborado pero manteniendo la misma relación que guardan entre si en las tablas. La INSPECCIÓN podrá autorizar que se varíe esta relación, siempre que se obtenga un hormigón de mayor capacidad y resistencia. Las determinaciones se harán experimentalmente en obra y se completarán en su caso con ensayo de laboratorio.

c-Agente incorporador de aire: En los casos indicados, los hormigones a emplear se elaborarán con agente incorporador de aire que se condicionará en la cantidad necesaria para que los hormigones resulten con un contenido de aire del cuatro mas o menos uno por ciento (4+/-1%). Para los ensayos de muestras de hormigón recién elaborado el porcentaje indicado aumentará en un cuarto (1/4).

d-Consistencia: los asentamientos máximos de los hormigones resultantes de la prueba del cono serán de 12+/-1 cm, salvo que la INSPECCIÓN autorice valores mayores, según el tipo de estructuras que se hormigonen.

e-Resistencia a la comprensión: Los valores de los ensayos de probetas cilíndricas de hormigón, ensayadas a los 28 días, deberán ser iguales o superiores a los

siguientes, para cada serie de probetas:

TIPO DE HORMIGÓN	RESISTENCIA A LA COMPRESION - KG./cm <sup>2</sup>	
	media	mínima
I	300	260
II	275	240
III	250	220
IV	230	200

Ensayos: En la preparación de los hormigones para estructuras se efectuaran los siguientes ensayos sistemáticos:

- Determinación de las curvas de cribado de los agregados fino y grueso que se encuentren en la mezcla.
- La consistencia de la mezcla.
- El contenido de aire de la mezcla.
- La resistencia a la comprensión.

Los ensayos a), b) y c) se efectuarán en obra con elementos y personal del CONCESIONARIO bajo el contralor de la INSPECCIÓN. Estos ensayos se realizarán en cada estructura que se ejecute (o fracciones de las mismas no mayores de 50 m<sup>3</sup>) y se determinará, si los resultados no concuerdan con las especificaciones, el rechazo del ensayo y la corrección de las mezclas.

Además la INSPECCIÓN podrá exigir la realización de los ensayos antes de iniciarse la operación diaria de hormigonado, a los efectos de determinar la dosificación de mezcla que cumple con las condiciones establecidas.

La consistencia se determinará por el procedimiento del cono, según la Norma



IRAM 1536.

La determinación del contenido de aire se hará por el método de presión con el aparato "Washington", de acuerdo con la Norma IRAM 1602. Todos los ensayos se registrarán en forma gráfica y en los mismos se dejarán constancia de las temperaturas, procedencias y marcas de los ingredientes empleados, como así también de todo otro dato que la INSPECCIÓN juzgue conveniente obtener. Los registros pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Los ensayos d), de resistencia a la compresión, se efectuarán en el laboratorio que designe la Municipalidad y estarán a cargo del CONTRATISTA las erogaciones que de ellos resulte. Se utilizarán probetas cilíndricas de 15 cm. de diámetro por 30 cm. de altura; los moldes serán metálicos, torneados interiormente, de construcción sólida y prolija; éstos serán suministrados por el CONTRATISTA. Las muestras consistentes en tres (3) grupos de tres (3) probetas cada uno, se tomarán de uno de los pastones en que se tomen las muestras para los ensayos b) y c), con el fin de poder relacionar los ensayos. Estas muestras se colocarán en un local cerrado durante veinticuatro (24) horas al cabo de las cuales se desmoldarán, pintándose en la superficie curva un número de identificación. Antes de transcurridas las treinta y seis (36) horas desde el momento en que fuesen moldeadas, el CONTRATISTA las hará llegar al laboratorio para su ensayo.

Estos ensayos se realizarán para cada estructura que se ejecute (o fracciones de las mismas no mayores de 50 m<sup>3</sup>.), en todos los casos en que se varia la marca del cemento o el tipo de áridos, como así también en cualquier oportunidad en que la INSPECCIÓN lo considere necesario.

En el caso en que la resistencia media o mínima (o ambas) obtenidas a los veintiocho (28) días para cada serie de probeta no satisfagan las resistencias establecidas en el presente Pliego, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la resistencia media o mínima (o ambas) obtenida en los ensayos está comprendida entre el 100% y el 80% inclusive de la resistencia exigida, la estructura o la fracción de las mismas correspondientes a dichos ensayos, será aceptada, pero se aplicará un descuento al precio contractual, dado por las siguientes fórmulas:

TIPO DE HORMIGÓN	RESISTENCIA MEDIA	RESISTENCIA MÍNIMA
I	$y=0.0222 \times 2$	$y=0.0296 \times 2$
II	$y=0.0266 \times 2$	$y=0.0348 \times 2$
III	$y=0.0320 \times 2$	$y=0.0413 \times 2$
IV	$y=0.0378 \times 2$	$y=0.0500 \times 2$

donde:

X = disminución de resistencia en Kg./cm<sup>2</sup>

Y = descuento en %

Se aclara que se considera en todos los casos la situación mas favorable para cada serie probeta, considerando la resistencia media de la serie y la mínima para cada probeta.



b) Si la resistencia media o mínima (o ambas) obtenida de cada serie de ensayos resultare inferior al 80% de la resistencia exigida, la estructura será demolida en la parte correspondiente al ensayo y el producido de la demolición será retirado por el CONTRATISTA a su costa, sin alternativa. Además, se realizará inmediatamente la obra o, la parte de obra afectada por falta de garantías y se procederá la corrección de las mezclas y/o sistemas de trabajo, volviendo a realizarse ensayos previos completos como al comienzo de las obras.

Cabe aclarar que todos los ensayos que sean necesario realizar tanto al acero como a las probetas de hormigón cualquiera fuera su tipo, estarán por cuenta y cargo de el CONTRATISTA.

### **1 - 38 JUNTAS ELÁSTICAS.**

Las juntas elásticas estarán constituidas por una cinta de material plástico de P.V.C., tipo SIKA o similar, debiendo estar sus bordes conformados para su anclaje en la masa de hormigón.

La junta deberá sellarse en la parte interior, con masilla elástica de calidad superior, que garantice perfecta adherencia al hormigón, debiendo usar masilla de dos componentes y mordiente. Los tipos y marcas a emplear deberán ser aprobadas por la INSPECCIÓN de la obra, como así mismo los planos de detalles correspondientes.

Las uniones entre estructura de hormigón y caños se ejecutarán siempre de tipo elástico,

y en todos los casos, el importe de estas juntas y uniones, se hallará incluido en el precio contractual del hormigón.

### **1 - 39 MOLDES Y ENCOFRADOS.**

Los encofrados serán de madera, metálicos, o de otro material suficientemente rígido.

Tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesaria y su realización será en forma tal que sea capaz de resistir hundimientos, deformaciones o desplazamientos perjudiciales y con toda seguridad soportarán los efectos del peso propio, sobrecarga y esfuerzos a que se vean sometidos, incluso en el momento de desencofrar.

Idénticas precauciones valdrán para los elementos que los soportan y el terreno en que se apoyan.

En todos los casos serán arriostrados longitudinal y transversalmente asegurando que sus movimientos no afecten el aspecto final de la obra terminada, ni sean causa de mayores trabajos. Su armado se realizará de acuerdo a las reglas y conocimientos de la "Carpintería de armar" y en forma tal que el desmontaje y el desencofrado, se pueda realizar fácilmente sin uso de palancas ni vibraciones perjudiciales.

Los materiales o elementos que integran los encofrados, tendrán las formas, dimensiones, niveles y pendientes precisas a las necesidades del proyecto.

Serán lo suficientemente estancos, como para evitar perdidas de mortero. En contacto con el hormigón en cualquiera de sus



estados, no afectarán ataques químico alguno.

No se aceptarán tablas con combaduras, que tengan clavos de anterior uso o que presenten signos de mala conservación de calidad. Se tendrá que hacer las provisiones del caso, para facilitar la limpieza al pie de columnas y superficies de gran dimensión, a fondos inaccesibles y de difícil inspección.

Previamente a la colocación del hormigón, se procederá a la limpieza, humedecimiento y aceitado o pintado del encofrado donde las condiciones de estética lo requieran. No se humedecerán si existen posibilidades de heladas que afecten el proceso de fraguado. Ningún encofrado podrá permanecer mas de SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.), desde su terminación hasta ser llenado con el hormigón que le corresponda.

El aceitado o pintado (según lo necesario) se efectuará previo a la colocación de la armadura. Para los moldes de madera, se usará aceite mineral parafinado, refinado y de color patido o incoloro, siendo esto un elemento imprescindible en los encofrados que modelarán superficies de hormigón que queden "a la vista".

Al realizar el aceitado de dichos encofrados y en todos en general, se cuidará de evitar el contacto de los aceites con las armaduras siendo esto motivo de una rigurosa inspección.

En el momento de verter hormigón se cuidará la limpieza perfecta de todos los encofrados eliminándose completamente los restos de

elementos extraños. No se admitirá acumulaciones de agua en ninguna zona del encofrado al llenarlo de hormigón. Cuando deba "colarse" hormigón sobre superficies de fundación, esta se encontrará perfectamente limpia, con el suelo seco y compactado hasta un grado óptimo. No se colocará hormigón fresco sobre terrenos en congelación o sobre los que no se hayan tomado las precauciones necesarias contra la congelación del mismo, durante el período de protección del hormigón fresco. En general, el tamaño máximo del agregado grueso, será de 0.75 por l menor separación que exista entre las barras de la pieza a hormigonar.

## **1 - 40 CARACTERÍSTICAS DEL HORMIGÓN.**

Las proporciones en que se introduzcan los elementos constitutivos del hormigón, serán las necesarias a fin de permitir una adecuada colocación, compactación y recubrimiento de armaduras, lográndose por lo menos la resistencia mínima requerida.

A tal efecto se estudiará previamente el dosaje que corresponda. Se tendrá en cuenta que, manteniendo constante la cantidad unitaria de cemento se obtendrá el hormigón óptimo variando los dosajes de agregados y cantidad de agua, variación que estará dentro de los límites de curvas granulométricas en el caso de los agregados, y dentro de la relación óptima agua-cemento en el caso del agua.

A efectos de obtener valores de resistencia características aproximada podrán ser



usados estimadores usuales, con por lo menos TREINTA(30)probetas.

En la determinación del dosaje se tendrá en cuenta el "Efecto pared".

Las resistencias características a compresión obtenidas no serán menores de 170 Kg./cm<sup>2</sup>.

Quedan terminantemente prohibidos los dosajes empíricos logrados por el CONCESIONARIO, el dosaje apto para las resistencias y demás características exigidas tendrá que ser reproducido por el CONTRATISTA en condiciones similares el aceptado, pudiendo introducirse pequeñas correcciones que las circunstancias en obra vayan dictando y bajo la expresa aprobación de la INSPECCIÓN.

A tal efecto se verificará constantemente el grado de humedad y la composición granulométrica de los áridos en la planta. En todos los casos se respetarán los valores topes de cantidad de cemento, agua, relación agua-cemento y tamaño máximo del árido grueso que establece el CIRSOC 201 en párrafos 6.5.3/1 al 6 inclusive.

En cuanto al amasado, transporte y colocación del hormigón rige lo dispuesto en el CIRSOC 201.

El hormigón a emplear en cisternas y depósitos para agua, o toda estructura en que la impermeabilidad sea importante, tendrá una relación agua-cemento y tamaño máxima de 0.48+/-0.02 en peso para elementos de espesor entre 10 a 40 cm.

Para espesores mayores la relación agua-

cemento será de 0.53+/-0.02.

El mismo contenido de cemento para el primer grupo estará comprendido entre 230 y 370 Kg./m<sup>3</sup> y para secciones mayores no menor de 300 Kg./m<sup>3</sup>.

A su vez el hormigón contendrá un porcentaje de aire incorporado según el tamaño máximo del agregado grueso de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño máximo del árido grueso (mm)	* Por ciento del aire * ( en volumen)
12.5	* 7 +/- 1.5
19	* 6 +/- 1.5
25	* 5 +/- 1
37.5	* 4.5 +/- 1
50	* 4 +/- 1

#### **1-41 COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.**

Durante e inmediatamente después de su colocación en los encofrados, el hormigón será compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible sin producir su segregación. La compactación se realizará con vibraciones mecánicas de alta frecuencia, aplicada con vibradores de inmersión con un número de vibraciones no menor de 8.000 por minuto. El hormigón debe ser convenientemente dosificado al efecto y después de la compactación, no debe observarse exceso de agua en la superficie superior del hormigón compactado.

El asentamiento IRAM 1536 será menor de 10 cm.

En casos especiales (losas de espesor menor



de 20 cm.) se podrán utilizar vibradores de superficie con una frecuencia de 3.000 a 4.500 vibraciones por minuto.

En todos los casos se operará según las técnicas de práctica y los encofrados estarán convenientemente preparados.

El tipo, marca y número de vibraciones a utilizar, así como su separación, se someterán a consideración de la INSPECCIÓN, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias. Se respetarán las demás recomendaciones contenidas en 10.2.4 del CIRSOC 201.

#### **1 - 42 SUPERFICIE Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN.**

Como regla general se evitarán las interrupciones de las operaciones de hormigonado. En caso de ser necesarias se preverán las mismas eligiéndose en lo posible los puntos menos solicitados y que, en consecuencia, menos perjudiquen la resistencia, estabilidad, estanqueidad. etc., de la estructura.

#### **1 - 43 JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.**

Las juntas de contracción y dilatación se ejecutarán en número suficiente como para evitar la aparición de sollicitaciones por contracciones y dilatación.

Se cuidará de manera muy escrupulosa su estanqueidad. Para ello deberán contener una cinta de material plástico conformado para su anclaje en la masa de hormigón, tipo

P.V.C., y rellena en la parte inferior con masilla bituminosa en tira IGAM o similar, y en la parte superior masilla de dos componentes y mordiente.

#### **1 - 44 HORMIGONES: TIPOS-GENERALIDADES.**

El hormigón de cemento, estará constituido por una mezcla homogénea de cementos, áridos y agua sin aplicación de ningún otro material adicional.

Las proporciones en que se produzcan, serán las necesarias a fin de permitir una adecuada colocación y compactación en el momento correspondiente, debiendo este recubrir y envolver las armaduras, de manera que se logre la unión íntima entre hormigón y acero a los fines de su resistencia.

El mezclado, transporte, colocación, compactación, protección y curado se realizarán previendo que al retirar los encofrados se obtengan conjuntos compactos de textura y aspecto uniforme, resistentes, impermeables, seguros y durables.

Los elementos integrantes del hormigón se dosificarán tomando sus porcentajes en peso. La utilización de porcentajes en volumen, solo se permitirá en hormigones de baja resistencia, no estancos y bajo expresa autorización de la INSPECCIÓN.

Queda prohibido el mezclado manual, debiéndose ejecutar por medios mecánicos ya sea con hormigoneras de obra de capacidad no inferior a 250 dm<sup>3</sup>, en plantas



centrales fijas o en camiones mezcladores.  
En todos los casos rige lo especificado en el Capítulo 9 del CIRSOC 201.

#### **1 – 45 PROTECCIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.**

Antes de la colocación del hormigón en los encofrados, tanto los materiales como el equipo para la protección y curado deben encontrarse a pie de obra.

Básicamente se protegerá el hormigón de un secado prematuro (acción de la temperatura que puede ser incrementado por el viento), como así también de las temperaturas que puede alterar la estructura interna que se arma en un principio durante el fragüe. El período mínimo es de SETENTA Y DOS (72) horas para cementos normales y CUARENTA Y OCHO (48) horas para cementos de alta resistencia inicial, en el caso de que el hormigón tenga aire intencionalmente incorporado, caso contrario los tiempos se duplicarán como mínimo.

El curado se iniciará inmediatamente después que el hormigón haya endurecido protegiéndolo contra un secado prematuro y contra altas y bajas temperaturas. La protección contra secado prematuro, se puede ejecutar por riesgo sobre la superficie de hormigón, sobre arpillera, manto de arena, etc., en contacto con la superficie de hormigón. También se aceptan mediante membranas formadas por compuestos químicos y curados por vapor.

El tiempo de curado no será inferior a SIETE

(7) días corridos. Para hormigonado en tiempo frío y caluroso, rige lo especificado en el Capítulo 11 del CIRSOC 201.

#### **1 - 46 PLANOS DE DETALLES, PLANILLAS DE ARMADURAS.**

Con la anticipación no mayor de 15 días a lo previsto para iniciar la construcción de cualquier estructura de hormigón armado cuyos detalles no hubieran sido proyectados o especificados el CONTRATISTA presentará planos, debidamente acotados, con los detalles necesarios para su correcta interpretación. Al pedido de aprobación respectivo se agregarán cinco (5) copias heliográficas de los planos respectivos.

#### **1 - 47 LIMPIEZA DE OBRA.**

La limpieza se hará permanentemente en forma de mantener las obras limpias y transferibles.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar además de la limpieza periódica precedentemente exigida, otra de carácter general a efectos de dejar perfectamente limpios los pavimentos, veredas, jardines, etc. que hayan sido afectados por la obra.

#### **1 - 48 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO**

A fin de que los niveles de vibración producidos por la obra, no excedan los



niveles de confort, se establece que:

a) El nivel general de vibración producido por la ejecución de la obra, adoptando un determinado sistema de trabajo, no excederá los 50 dB

b) Así mismo ninguna máquina o equipo en particular ( martillo, neumático, compresor, etc.), deberá sobrepasar en funcionamiento, el valor límite de 85 dB.

Cuando cualquiera de los dos (2) niveles sea sobrepasado, la INSPECCIÓN ordenará la inmediata detención de los trabajos por razones imputables al CONTRATISTA y ordenará separar de la obra en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la maquinaria o sistema de trabajo que produzca tal sonido. Si transcurridas las VEINTICUATRO (24 horas) el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo ordenado por la INSPECCIÓN, se hará pasible a una multa igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor actualizado del equipo infractor, por cada día o fracción, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
29 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6064** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este

Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6064** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 886 / DE / 2015**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
22 de diciembre de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.-** La Auditoría de Gestión realizará una planificación de sus actividades teniendo en cuenta los conceptos de importancia, significatividad y riesgo del universo bajo control, como así también, los recursos humanos, financieros, presupuestarios y de equipamiento de la propia Auditoría de Gestión. Dicha planificación podrá ser anual o plurianual y



deberá ser propuesta y elevada por la Auditoría de Gestión antes del 30 de noviembre de cada año ante el Concejo de Representantes a los fines de su tratamiento.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Auditoría de Gestión, en el marco de las auditorías aprobadas por el Concejo de Representantes, podrá solicitar a los organismos descentralizados; sociedades con participación estatal y áreas municipales que esté auditando, toda la información y documentación necesaria para la realización de la misma.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las solicitudes de información y documentación realizadas por la Auditoría de Gestión deberán ser respondidas por los funcionarios a cargo el área, empresa u organismo bajo auditoría en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. Dichas respuestas deberán ser consideradas en los términos de los incisos 29 y 30 del artículo 121 de la Carta Orgánica Municipal. La Auditoría de Gestión podrá ampliar por única vez el plazo de respuesta a petición fundada del funcionario titular del área bajo auditoría.-

**ARTICULO 4°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

#### **ORDENANZA N° 6068**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de diciembre de 2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6068 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6068** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 884 / DE / 2015**

